IMSS SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL	**INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** **OOAD ESTATAL CHIAPAS** **JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS** **COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO.**	**NUMERO CONTRATO** **050GYR004T05026-454-00** **REGISTRO CCOP260710060057** **INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS** **IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026**

CONTRATO **ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA ACCIONES RUTINARIAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE CONSERVACIÓN EN UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026 (PAQ 5),** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, A TRAVÉS DEL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, **EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO",** REPRESENTADO POR EL **DR. HERMILO DOMINGUEZ ZARATE**, EN SU CARÁCTER DE TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS, Y POR LA OTRA **EL C. GUSTAVO MORENO RUIZ,** EN LO SUCESIVO **"EL PROVEEDOR",** A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES",** AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL INSTITUTO" declara que:

1.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, como un servicio público de carácter nacional, de conformidad con los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 2, fracción IV, inciso a), 144, fracciones I y XXIII, y 155 fracción VII, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social.

1.2 Conforme a lo dispuesto por el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número **31023, Libro 904** de fecha **03 de Diciembre de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Eduardo Francisco Garcia Villegas Sanchez Cordero**, Titular de la Notaria número **248, actuando como Notario Asociado el Lic. Daniel Garcia Cordova, Titular de la Notaria Número 22, de la Ciudad de México,** de la Ciudad de México, se hace constar el Poder General que otorga el Instituto Mexicano del Seguro Social representado por la **Lic. Karen Berlanga Váldez** en su carácter de Titular de la Dirección Jurídica, debidamente inscrito ante el Registro Público de Organismos Descentralizados con folio número: **97-7-10122024-192742, de fecha 10 de Diciembre de 2024**, el **Dr. Hermilo Dominguez Zarate,** en su carácter de **Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3 De conformidad con lo dispuesto en el penúltimo párrafo del artículo 84 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; los numerales 2.2 y 5.3.15, inciso b), de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento en calidad de administrador del contrato **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON,** del **"EL INSTITUTO"** en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas**, con RFC.** [redacted] designado para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a **"EL PROVEEDOR"** para los efectos del presente contrato.

1.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **INVITACIÓN CUANDO MENOS TRES PERSONAS ELECTRONICA de carácter INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026,** al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los artículos 35 fracción II, 36, 39 fracción II, 40, 41, 42, 45, 46, 47, 48 Fracción III, 49, 55, 67, 68 y 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás artículos correlativos de su Reglamento.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

OOAD/CHS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

1.5 "EL INSTITUTO" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante **CERTIFICADO** de Disponibilidad Presupuestal Previo, con folio número **0000017217-2026** de fecha **09 de junio de 2026, de la cuenta número 51291006**, y el con folio número **0000017046-2026** de fecha **03 de junio de 2026, de la cuenta número 51291006** emitido por el titular del Departamento de Conservación del OOAD del IMSS en Chiapas, contenida en **ANEXO UNO**.

1.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **IMS421231I45**.

1.7 Tiene establecido su domicilio en **Carretera Costera y Anillo Periférico sin número, Colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas, México,** mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

2. "EL PROVEEDOR" declara que:

2.1 Es una persona **FÍSICA,** de nacionalidad [redacted] lo que acredita con el acta de nacimiento con número de **identificador electrónico** [redacted] expedida por la dirección del registro civil del estado de [redacted]

2.2 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, así como la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.3 Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **MORG8206258HA.**

2.4 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

2.5 Tiene establecido su domicilio en [redacted] **Teléfono.** [redacted] **y** [redacted] así como el correo electrónico para oír y recibir notificaciones en términos del artículo 35 fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el: contacto [redacted] mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

3. De "LAS PARTES":

3.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen ampliamente las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **NACIONALIDAD, FOLIO DE ACTA DE NACIMIENTO, ENTIDAD FEDERATIVA, DOMICILIO, CORREO ELECTRONICO Y TELEFONO PERSONAL,** POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a **"EL INSTITUTO",** la adquisición de **REFACCIONES PARA ACCIONES RUTINARIAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE CONSERVACIÓN EN UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026 (PAQ 5)** en los términos y condiciones establecidos en la invitación para el evento **IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026, emitida en fecha 03 de septiembre 2026,** este contrato y sus **ANEXOS** que forman parte integrante del mismo.

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1)	"Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"
Anexo Dos (2)	"Anexo Técnico, Términos y Condiciones"
Anexo Tres (3)	"Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"
Anexo Cuatro (4)	"Documento de designación del Administrador del Contrato"
Anexo Cinco (5)	"Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"EL INSTITUTO" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación el suministro de los bienes objeto de este contrato, la cantidad mínima **$517,241.38 (Quinientos diecisiete mil doscientos cuarenta y un pesos 38/100 M.N.),** más impuestos por **$82,758.62 (Ochenta y dos mil setecientos cincuenta y ocho pesos 62/100 M.N.)**, y un monto máximo de **$1,293,103.45 (Un millón doscientos noventa y tres mil ciento tres pesos 45/100 M.N.),** más impuestos que asciende a **$1,500,000.00 (Un millón quinientos mil pesos 00/100 M.N.).**

TERCERA. ANTICIPO

Para el presente contrato **"EL INSTITUTO**" no otorgará anticipo a **"EL PROVEEDOR".**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO

"EL INSTITUTO" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido, conforme a los bienes efectivamente entregados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con los precios unitarios establecidos en la propuesta económica del proveedor, misma que se adjunta en el **ANEXO DOS Y TRES**, que forma parte integrante de este contrato.

"EL INSTITUTO" realizará el pago en un plazo máximo de **20 (Veinte)** días siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

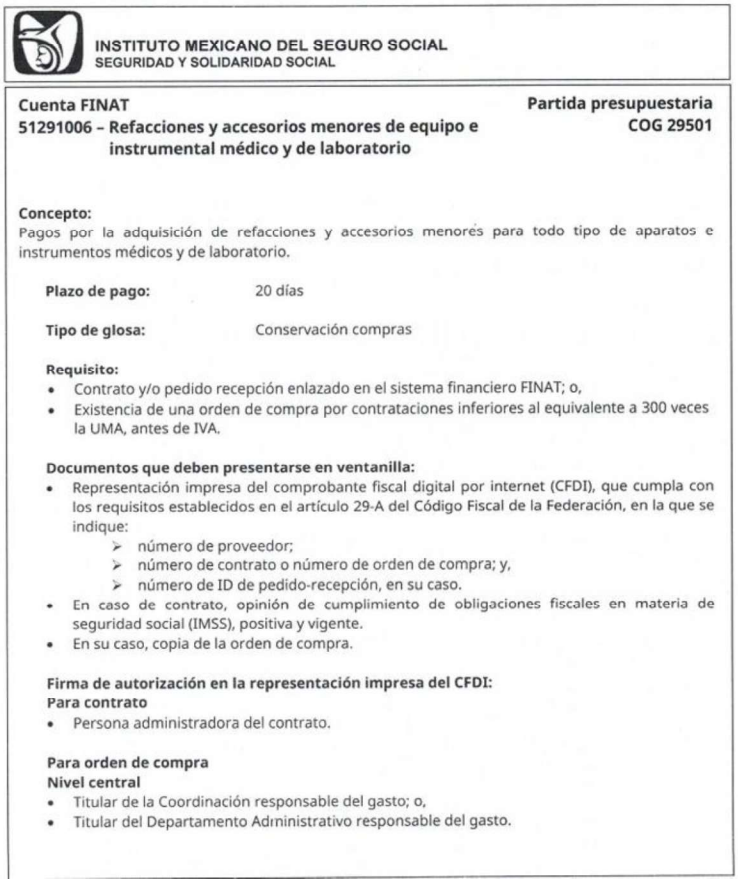
Para Cuenta FINAT 51291006

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 subnumeral 7.1.5.1 de la Circular Normativa 00.01.01 "Normas y Políticas para los Procedimientos de Contratación de Bienes, Arrendamientos y Servicios del IMSS", emitida por la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51291006 – Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Partida presupuestaria
COG 29501

Concepto:
Pagos por la adquisición de refacciones y accesorios menores para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación compras

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de compra; y,
  - número de ID de pedido-recepción, en su caso.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato
- Persona administradora del contrato.

Para orden de compra
Nivel central
- Titular de la Coordinación responsable del gasto; o,
- Titular del Departamento Administrativo responsable del gasto.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la **"LAASSP"**, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de los bienes, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 fracción I, inciso a) de la Circular Normativa del Sistema Normativo Institucional del Instituto Mexicano del Seguro Social, en su versión vigente, en el ámbito de competencia de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite del pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**

El pago de los bienes entregados quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

El pago de los bienes se efectuará en pesos mexicanos, a los **20 días** naturales posteriores a la entrega de la presentación impresa del comprobante fiscal digital que cumpla con los requisitos establecidos en el Art. 29-A del Código Fiscal de la Federación, y que incluya número de Proveedor, numero de contrato y número de Alta de Almacén, de conformidad con lo normado en el ¨Procedimiento para la recepción, glosa y aprobación de documentos presentados para trámite de pago y constitución de fondos fijos¨, en el Área de Tramite de Erogaciones de la ciudad de Tapachula, del OOAD Estatal Chiapas, de lunes a viernes en un horario 9:00 a 13:00 horas.

En caso de aplicar, de igual manera el **"EL PROVEEDOR**" deberá de entregar nota de crédito a favor del Instituto por el importe de la aplicación de la pena convencional por atraso o deficiencia en la adquisición de refacciones.

El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el Instituto tiene en operación, para tal efecto el participante adjudicado se obliga a proporcionar en su oportunidad el número de cuenta, CLABE, Banco y Sucursal a nombre del participante adjudicado, a menos que el participante adjudicado acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.

El pago se depositará en la fecha programada de pago a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del participante adjudicado está contratada con BANORTE, BBVA BANCOMER, HSBC o SCOTIABANK INVERLAT y, a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los mencionados.

En caso de que el **"EL PROVEEDOR**" solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), el IMSS realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contra-recibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria, CECOBAN.

Asimismo, El Instituto podrá aceptar a solicitud del **"EL PROVEEDOR**" que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuota obrero – patronales, conforme a lo previsto en el artículo 40 B de la Ley del Seguro Social, adicionalmente el participante adjudicado acepta se realicen las deducciones correspondientes en su caso, generadas por la aplicación de penas convencionales derivados de atrasos o deficiencias en la adquisición de refacciones.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro deberá notificarlo por escrito al Instituto con un mínimo de cinco días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente los documentos sustantivos de dicha cesión. Asimismo, El participante adjudicado podrá optar por cobrar a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo con el Instituto.

En caso de que **"EL PROVEEDOR**" reciba pagos en exceso, deberá reintegrar dichas cantidades, más los intereses correspondientes, conforme a la tasa que establezca la Ley de Ingresos de la Federación, para los casos de prórroga cuando existan créditos fiscales. Los intereses se calcularán sobre las cantidades en exceso y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se ponga efectivamente las cantidades a disposición del Instituto

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

El pago de la adquisición de refacciones quedará condicionado proporcionalmente al pago que el participante adjudicado deba efectuar por concepto de penas convencionales.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA ENTREGA DE LOS BIENES.

La entrega de los bienes se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecido por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO DOS y TRES**, donde se encuentran dichos plazos, condiciones y entregables, los cuales forman parte del presente contrato.

La entrega de los bienes se realizara en los domicilios señalados en el **ANEXO DOS Y TRES** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la entrega de los bienes o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **ELPROVEEDOR** contará con un plazo de acuerdo a lo señalado en el **Anexo 2 "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"** para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **17 de septiembre de 2026 al 31 de diciembre de 2026.**

SEPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que "**EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los bienes, de conformidad con el artículo 74 de la "LAASSP", siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"**EL INSTITUTO"** podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o en la adquisición de refacciones, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o de fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de "**EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:
OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057
La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"**EL INSTITUTO"** se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS BIENES

"EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL INSTITUTO"**, a entregar al inicio del suministro de los bienes, una garantía por la calidad de los mismos para su óptimo funcionamiento, escrito en papel membretado, firmado por el representante legal, por el que se garantice responde a una cobertura amplia contra vicios ocultos, defectos de fabricación o cualquier falla que presenten, los bienes de consumo durante 12 meses, mismo que será exigible por el Instituto a partir de la entrega de los bienes a entera satisfacción del Instituto y hasta el cumplimiento del periodo correspondiente.

El Proveedor deberá proporcionar Bienes de Consumo durante el acto de entrega recepción de bienes, en los que se indique una fecha de caducidad, de esterilidad o de uso, el período señalado no podrá ser menor a 12 (doce) meses, contados a partir de la fecha de entrega de éstos. Se podrá considerar una caducidad menor a la anteriormente señalada cuando se acredite que los bienes tienen una vida útil menor a partir de la fecha de fabricación.

Asimismo, el **"EL PROVEEDOR"** deberá entregar juntamente con los bienes de consumo, escrito en formato libre, en papel membretado, firmada por el representante legal de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se indiquen los centros de servicio, en la adquisición de refacciones local y regional, indicando el número telefónico y correo electrónico oficial de la empresa para la comunicación ante cualquier solicitud.

NOVENA. GARANTÍAS

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I, de la **"LAASSP";** 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía la cual deberá ser **divisible y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal**, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de "**EL INSTITUTO",** por un importe equivalente al **10%** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "**EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL**

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO",** dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **"EL INSTITUTO"** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR".**

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR", se obliga a:

a) Entregar los bienes en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
b) Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
c) Realizar los trámites de importación y cubrir los impuestos y derechos que se generen, cuando se trate de bienes de procedencia extranjera.
d) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL INSTITUTO" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
e) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".
f) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato.
g) Deberá integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 días naturales posteriores a la firma del instrumento jurídico, informando al ADMINISTRADOR del contrato el estatus de su incorporación al REPIIMSS, conforme a lo dispuesto en el numeral 6.7 de la Política de integridad y 7.4 del Manual de Operación del REPIIMSS, que establece que la participación en el REPIIMSS será de carácter obligatorio para EL PROVEEDOR. La no integración al REPIIMSS en el periodo establecido, será considerado como un incumplimiento contractual con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO"

"EL INSTITUTO", se obliga a:

a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** lleve a cabo en los términos convenidos, el suministro de bienes objeto del contrato
b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

c) Extender a **"EL PROVEEDOR",** por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DECIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS BIENES

"EL INSTITUTO" designa como Administrador del presente contrato **ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON del "EL INSTITUTO" en el Órgano De Operación Administrativa Desconcentrada Estatal en Chiapas, con RFC.** [redacted] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los bienes se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

EL INSTITUTO, a través del administrador del contrato, rechazará los bienes, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "**EL PROVEEDOR**" en este supuesto a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **EL INSTITUTO**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

EL INSTITUTO a través del administrador del contrato, rechazará los bienes que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin consto adicional para "EL INSTITUTO", sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del bien, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DECIMA TERCERA. DEDUCCIONES

"**EL INSTITUTO**" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **"EL PROVEEDOR"** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, sobre el monto de los bienes, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **"EL PROVEEDOR"** que realice el pago de deducciones a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.
El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **"EL INSTITUTO",** cuyá notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(30 DÍAS)** posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DECIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DOC/ 257 /2026 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la entrega de los bienes, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO DOS Y TRES** partes integrales del presente contrato, "**EL INSTITUTO**" por conducto del administrador del contrato, aplicará la pena convencional sobre el monto de los bienes no proporcionados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **(30 DÍAS)** posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

La pena convencional se calculará de acuerdo a los siguientes términos y condiciones expresados en la fórmula que se detalla a continuación:

Pca = (%d)(npa) (vbspa).

Dónde:
%d= porcentaje determinado en la convocatoria de la licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, cotización, contrato o pedido por cada día de atraso en la entrega de los bienes o el inicio de la prestación del servicio o arrendamiento, considerando el rango señalado en el inciso "b".
Pca = pena convencional aplicable.
npa = número de periodo de tiempo de atraso contabilizado según corresponda.
vbspa = valor de los bienes o servicios prestados con atraso, sin IVA.

El pago de los bienes quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA´s), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los bienes, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar será del 20% (veinte por ciento) del monto de los bienes adquiridos fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, párrafo cuarto del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DECIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la adquisición de los bines materia del presente contrato, **no** se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SEPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes objeto del presente contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el ANEXO DOS del presente contrato.

DECIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO".**

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DECIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **"EL INSTITUTO".**

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la "LAASSP" y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la "LAASSP".

VIGESIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"**EL PROVEEDOR**" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **EL INSTITUTO** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL INSTITUTO"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de ésta será la de dar aviso en el domicilio previsto en el apartado de Declaraciones de este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que éste, utilizando los medios correspondientes al caso, garantice salvaguardar a **"EL INSTITUTO"** de cualquier controversia, liberándole de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL INSTITUTO"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL INSTITUTO" cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL INSTITUTO".

Cuando "EL INSTITUTO" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los bienes recibidos hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA. RESCISIÓN

"EL INSTITUTO" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

a) Contravenir los términos pactados para el suministro de los bienes establecidos en el presente contrato;
b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL INSTITUTO";

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 fracción I, inciso a) de la Circular Normativa en materia de Contratación de Bienes, Arrendamientos y Servicios del IMSS, vigente, así como a la información y documentación proporcionada por la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada el suministro objeto del presente contrato;
e) Omitir suministrar los bienes en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
k) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
l) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL INSTITUTO" en los términos de lo dispuesto en la cláusula VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;
m) Impedir el desempeño normal de labores de "EL INSTITUTO";
n) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de "EL INSTITUTO", cuando sea extranjero;
o) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada 30 días durante la vigencia del presente contrato, y
p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL INSTITUTO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL INSTITUTO" en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR".

Iniciado un procedimiento de "EL INSTITUTO" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se entregaran los bienes, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" de que continúa vigente la necesidad de los bienes aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto "EL INSTITUTO" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

De no rescindirse el contrato, "EL INSTITUTO" establecerá con "EL PROVEEDOR", otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la "LAASSP".

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL INSTITUTO" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL INSTITUTO"

VIGÉSIMA CUARTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la adquisición y suministro de los bienes, por lo que, deslinda de toda responsabilidad a "EL INSTITUTO" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL INSTITUTO", así como en la ejecución del objeto del presente contrato.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL INSTITUTO" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL INSTITUTO" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR", en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL INSTITUTO", "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 96, de la "LAASSP", y el artículo 81, fracción IV, del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SEXTA. CONCILIACION

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEPTIMA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA OCTAVA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para el suministro de bienes objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus Anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; al Código Civil Federal; a la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; al Código Federal de Procedimientos Civiles; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

VIGÉSIMA NOVENA. JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la ciudad de Tapachula, Chiapas; renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

RELACIÓN DE ANEXOS. Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato, están completos y se encuentran en el expediente que obra en las oficinas del Administrador del contrato, los cuales se detallan a continuación:

Los **Anexos** que forman parte integrante del presente contrato, se enuncian a continuación:

Anexo Uno (1) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

Anexo Tres (3) "Propuesta Económica de **"EL PROVEEDOR"** y Acta de Fallo"

Anexo Cuatro (4) "Documento de designación del Administrador del Contrato"

Anexo Cinco (5) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, Formato de Póliza"

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

"LAS PARTES" manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.

POR "EL INSTITUTO"

NOMBRE	CARGO	R.F.C.
DR. HERMILO DOMÍNGUEZ ZÁRATE	TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL	[redacted]
MTRO. GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE	TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	[redacted]
ING. SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA Área contratante	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	[redacted]
ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON Administrador del contrato	TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES	[redacted]

POR "EL PROVEEDOR"

C. GUSTAVO MORENO RUIZ	MORG8206258HA

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA IDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACION CUYA DIFUSION PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 115, PARRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DOF 20-03-2025

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHS/JSJ/DOC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Cadena original:

[redacted]

Firmante: HERMILO DOMINGUEZ ZARATE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/10/2026 10:19

Certificado:

[redacted]

Firma:

wxEg7KMW4jnC/QnMDSb1/jYnfq/1ixfPttyapZwszZ/x2/OkLrr1lRyRyr8MGEW2ZwaYSQtTmhNdbJ3Gm1a0WRASyHFXvFgMwC/XBuGy21jZaaWhCbZqtpTd/QkcTHQKKPiP4Jv6KPzo7y0iJJs4hCF3s9dtghrfyX+zGDNT28jD5jhV1Du8jgcZHDJtqIRUBsAXW1ssIDeJJteg8E0KqG/B9tJbKY9nuAT04deT3riiAMufInCWcjyVcQQQL+VhMPD5BC9yNQk/gvK4xSj6vK3tednYS5/hj6egAvSlFezHnsd0SLQU9CoRbddkRuW3PJm4CddmkQF3g6ffxJsmvA==

Firmante: GUILLERMO ALBERTO AVENDAÑO ARZATE
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/10/2026 11:05

Certificado:

[redacted]

Firma:

c8/hicHeKnrAFCvMB7A7okT8lq7B/HG8cqxkmkVxjN+xeCQ+v5HbbcNKLf3W/y86vG58tRjrO6g0H8cNlqtT5w2Qi89Y4cdNKvAhqS1gkq5dbKIghW5k0JEIUniNvwYLmoZ3tvgnIJmuBcPrQu5XH8RUJ8hkBc1GX9Yoo7ZVnEEs6x/GBIr181pvzrwG/VngX6l+eaiBovD5wgypwtGUwmAzaCsvhHGhqLEe/ay7LdVLi3/f61gqx5DpGzsEVgW77QP4cW+k8SmZpWdktaF53toE2qM37R9xJ9naKoEk72QjJWny5ot1XEct0sg8/RWeyyWBqh9+JtCFfVGzLlJXkg==

Firmante: SALVADOR ENRIQUEZ HERRERA
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/10/2026 11:18

Certificado:

[redacted]

Firma:

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

T1ZeaNiTLs5JRLUBzGpYGGuJlMk6JI0Nsj8bGqZh2YRgoUZou3w1NZ1Wuus8WlRTxkpf8cdKAne2MOYy4QfRebognN1PsU0UcGVwy9MA//8tJ6qLAuqWc21OpcTLqEVOS1JPpifdKsCztev0YNph6ZJoR8TsL/XNfLXhKIc76u7uJ3Y26/yJCsdfqjlVLRNIZspN6AFb2xK/tHANEYo0dedrtrgV/iRjiSGxHNaFq2R5qNTFXEiTgDLs2YS3VaVO69M5E4hQgVkPNrSEVDQ+JryGEOrRW75+fYf4pCMdfr6L71Ulmn9eB4/F4Kq4ZF6vnYOL3vKxYSMFR4Xtt8cBIA==

Firmante: JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON
RFC: [redacted]
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/10/2026 13:03

Certificado:

[redacted]

Firma:

GpCWWK7EuOJuXevUeWfBqVLaoL3P+Cykj/RGKDQgIJ472fPF5QW0feYsPdSgJtz3/sBjTyqM7v5kC4AV1KHRQJMvAcgO14pwyfUML/wWaeNdHZhRP/9GMaJzX4UU9ZPOBpycyHIiPR3VySmq36wKjPaJphtBJDsxrCRgb7Ayzo7xLKAAxkckHuibGZITRauuIakGiHXilU7x93do63C8o6smnXhsuTCKP5iOQ00Ft2KXg2uAcb7GLb9syBH52V3Q7nRnBUFlZ+jy1ZpDqgx1jzlnErPY/5giQH6RHDWvwlVTb9xdIciLCTFI5rMI+UWCMUtNXSGHpjjxymOS/tymTw==

Firmante: GUSTAVO MORENO RUIZ
RFC: MORG8206258HA
Número de Serie: [redacted]
Fecha de Firma: 06/10/2026 14:19

Certificado:

[redacted]

Firma:

Zoml28M2NYk8mYNXBvZNbmPIGa+pe+BZsd3Zlx7TvN59pLUYPKIEP3dRB7och5ljWt7RnWl+a9iBwXTzPUe9TPM+uRXZHDcrI1J3oevv6bqeY5LQuoixxJbv4cPj32CWAyWqZIRs8+aNk4myeZPxL6Oeon2xBTk+H1gDDk224gS5uqyD3SHZZ1sYnm4eRJ3QLaTRxfW5a9p/W1vvN4flnU89L/B6N2RX49ALpIP7GKl+3Yq7I6GRcM2zpbriysPXgkMZGqYMH/rCxFekI7eVbgA1TYDvs5xD55kANo4Kjzo7hdAMxTNl0HCRk+7po5GLhrVV4kmZN2oJqJ/kpxqoZw==

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **RFC, NÚMERO DE SERIE Y CERTIFICADO**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO Y CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Anexo Uno (1) "Certificado de Disponibilidad Presupuestal Previo"

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACION PRESUPUESTAL EN EL MODULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017217 - 2026

Dependencia Solicitante:	D0007	Delegación Chiapas
	CCO	División de Conservación
	07020010	Oficina del OOAD CHIAPAS
Descripción:		
Servicio:	REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR	
Fecha Impresión:	09/06/2026	Fecha Validación: 09/06/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 1,250,123.00	51291006	2950101	REF. Y ACC. EQ. MÉDICO Y LAB.

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	1,250.1	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 1,250,123.00
UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTAMIL CIENTO VEINTITRES PESOS 00/100 MN

Refacc Medico

JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON
Autorizó
TITULAR DEL DEPTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO
CON VALIDACIÓN PRESUPUESTAL EN EL MÓDULO DE CONTROL DE COMPROMISOS

SOLICITUD: 0000017046 - 2026

Dependencia Solicitante: D0007 Delegación Chiapas
CCO División de Conservación
07020010 Oficina del OOAD CHIAPAS

Descripción:

Servicio: REFACCIONES Y ACCESORIOS MENOR

Fecha Impresión: 03/09/2026 Fecha Validación: 27/04/2026

	Importe	Cuenta	Partida presupuestaria	
Total Comprometido (en pesos):	$ 300,000.00	51291006	2950101	REF. Y ACC. EQ. MÉDICO Y LAB.

COMPROMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	300.0	0.0	0.0	0.0

Este documento de respaldo presupuestario se emite con base en la revisión efectuada en el Módulo de Control de Compromisos del Sistema Financiero PREI-Millenium, por lo que el monto señalado se encuentra comprometido para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios previo cumplimiento del marco normativo vigente, siendo responsabilidad del área solicitante el destino y aplicación de los recursos, lo anterior con fundamento en los artículos 35 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, 25 y 45 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 24 y 46 fracción III de la Ley de Obras Publicas y Servicios Relacionados con las Mismas, 8°, 144 y 148 del Reglamento Interior del IMSS y el numeral 7.2.10 de la Norma Presupuestaria del IMSS.

CERTIFICADO PREVIO

CONTRATO PREI _____
CONTRATO IMSS _____

IMPORTE : $ 300,000.00
TRESCIENTOS MIL PESOS 00/100 MN

Ref Eq. Médico

ING. JOSUE EDUARDO SOLIS DE LEON
Autorizó
TITULAR DEL DEPTO DE CONSERV Y SERVGRALES

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 subnumeral 7.1.3.1 de la Norma Presupuestaria del Instituto Mexicano del Seguro Social, quedando bajo su responsabilidad la información y documentación que sustenta el presente instrumento jurídico, así como la suficiencia presupuestaria con la que se cuenta para su formalización.

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

Anexo Dos (2) "Anexo Técnico, Términos y Condiciones"

PAQUETE 05 "51291006 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO"

RENGLON	CUCOP	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida
1	29600241	ASIENTO Y RESPALDO PARA SILLA RUEDAS MCA. EVEREST.	2	PZA
2	25408165	CABLE TIPO LAPIZ No. CAT130308 PARA ELECTROCAUTERIO MARCA CONMED MODELO EXCALIBUR PLUS ASPEN	2	PZA
3	53106549	CHUCK O MANDRIL P/ PIEZAS DE MANO CONCENTRIX. ALTA VELOCIDAD	1	PZA
4	23700014	EMPAQUE DE SILICON P/PUERTA AUTOCLAVE 24X36 PULG.	2	PZA
5	23700014	EMPAQUE DE SILICON P/PUERTA AUTOCLAVE 20X20 PULG.	2	PZA
6	23700014	EMPAQUE DE DIAFRAGMA PARA AUTOCLAVE	2	PZA
7	23700014	DIAGRAGMA PARA AUTOCLAVE	2	PZA
8	23700014	EMPAQUE PARA GENERADOR	2	PZA
9	23700014	FLUJOMETRO SENCILLO, ENCHUFE RAPIDO CON BASTAGO P/OXIGENO DE 0-7 LTS MCA. INFRA	2	PZA
10	23700014	FOCO /ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN 04500	2	PZA
11	23700014	FOCO /ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN 04700	2	PZA
12	23700014	FOCO /ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN 04800	2	PZA
13	23700014	FOCO /ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN 04900	2	PZA
14	23700014	FOCO BELLALUZ 60 W	1	PZA
15	23700014	FOCO CACAHUATE 15 V. 150W. PHILLIPS	2	PZA
16	23700014	FOCO CACAHUATE 20 WATTS A 6 VOLTS	2	PZA
17	23700014	FOCO CACAHUATE 24 VOLTS 150 WATTS No 64643 OSRAM	2	PZA
18	23700014	FOCO DE 75 WATTS MARCA OSRAM	2	PZA
19	23700014	FOCO ESPIRAL DE 20 WATTS SIMILAR A MCA MAGG (TECNOLITE)	2	PZA
20	23700014	FOCO ESPIRAL GENERAL ELECTRIC	2	JGO
21	23700014	FOCO MOD 3400 2.5V	2	PZA
22	23700014	FOCO MOD. 04700 LARINGOSCOPIO	2	PZA
23	23700014	FOCO MOD. 6000 LARINGOSCOPIO	2	PZA.
24	23700014	FRASCOS DE 1 LTS. PARA ASPIRACION CON TAPA GRADUADOS SIMILAR A MCA INFRA	2	PZA.
25	23700014	FRASCOS DE 2 LTS. PARA ASPIRACION CON TAPA GRADUADOS SIMILAR A MCA INFRA	2	JGO
26	23700014	FRASCOS DE BORBOTEO CON TAPAS METALICAS SIMILAR A MCA INFRA	2	PZA
27	23700014	HUMIDIFICADOR REUSABLE, MARCA INFRAMEDICA. CON TAPA DE LATÓN CROMADO, FRASCO DE POLIPROPILENO Y COLUMNA CON BURBUJEADOR GRADO MÉDICO MODELO D-301 CODIGO 4680	2	PZA
28	23700014	JUEGO RUEDAS P/SILLA DE RUEDAS SIMILAR A MCA EVEREST (4 PZAS) DELANTERAS Y TRASERAS DE 24" Y 5"	2	MTO
29	23700014	KIT COMPLETO PARA PIEZA MANO ALTA VELOCIDAD CONCENTRIX	2	JGO
30	23700014	LAMP/ 10 W 6 V P/MICROSCOPIO	2	PZA
31	23700014	LAMP/ HLX 150 W. 24 V. P/LAMP. DE QUIROFANO TIPO FCS	2	PZA
32	23700014	LLANTA P/ CAMILLA 8" DIAM. ESPIGA 7/8 X 4" LARGO, CON FRENO	2	PZA
33	23700014	MANGO P/ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN	2	PZA.
34	23700014	MANOMETRO P/BAUNOMETRO DE CANASTILLA MOD TYCOS CARATULA DE 6" SIMILAR A MCA WELCH ALLYN	2	PZA
35	23700014	OFTALMOSCOPIO P/ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN COMPLETO MODELO WA-11470	2	PZA
36	23700014	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD MARCA CONCENTRIX P/EQ. DENTAL (INCLUYE PIEZA DE MANO, BOTA FRESAS, LUBRICANTE Y ADAPTADORES)	2	PZA
37	23700014	PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD MARCA CONCENTRIX P/EQ. DENTAL	2	PZA
38	23700014	PORTASUERO DE RIEL CROMO DE 1.44 MTS.	2	PZA
39	23700014	REGULADOR DE OXIGENO DE ALTA Y BAJA PRESION P/TANQUE DE OXIGENO DE 7M3	2	PZA
40	23700014	REGULADOR P/OXIGENO MEDICINAL C/MANOMETRO SIMILAR A MCA. INFRA COMPLETO CONEXIÓN 540	2	PZA.
41	23700014	RESISTENCIA TIPO "U" 3000 WATTS 220V. 100 CM. DE LONG.13 MM DE DIAM.	2	PZA
42	23700014	RESISTENCIA TIPO "U" 3000 WATTS 220V. 50 CM. DE LONG.13 MM DE DIAM. EN ACERO INOXIDABLE CON CASQUILLO ROSCABLE DE BRONCE DE 3/8"	2	PAQUETE
43	23700014	RESISTENCIA TIPO U DE ACERO INOXIDABLE CON CASQUILLO ROSCABLE 5000 WATS 220 VOLTIOS LONGITUD 1.22 MTROS DIAMETRO 13 MM DE BRONCE	2	PAQUETE
44	23700014	RUEDA SOLIDA PARA CAMA 4" DIAM. Y D 1" ANCHA	2	PZA
45	23700014	SENSOR DE DEDO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES (CON EXTENSION)	2	PZA
46	23700014	TURBINA P/PIEZA DE MANO ALTA VELOCIDAD MARCA CONCENTRIX	2	PZA
47	23700014	Valvula de seguridad para vapor de 1/2" a 2.8 PSI	2	PZA
48	23700014	Valvula solenoide para vapor de 1/2" a 110 Volts.	2	PZA
49	23700014	VALVULA SOLENOIDE PARA VAPOR DE 3/4	2	PZA
50	23700014	CONTROL CAREL PARA REFRIGERADOR DE VACUNAS METAL FRIO MODELOS REB-450 / REB-360	2	PZA
51	23700014	PILA RECARGABLE CR AA 3V LITHIUM PARA REFRIGERADOR NORMATIVO DE VACUNAS (BLISTER DE 4 PZAS) SIMILAR A MCA STEREN	2	PZA
52	23700014	PUNTILLA PARA REFRIGERADOR, PARA SER UTILIZADO EN REFRIGERADOR DE VACUNAS METAL FRIO MODELOS REB-450 / REB-360. PRESENTACION PAQUETE CON TRES PLUMILLAS	2	PZA
53	23700014	CAJA DE GRAFICAS CON 60 HOJAS PARA SER UTILIZADO EN REFRIGERADOR DE VACUNAS METAL FRIO MODELOS REB-450 / REB-360	2	PZA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

RENGLON	CUCOP	Descripción	Cantidad solicitada	Unidad de medida
54	23700014	VASTAGO P/OXI TIPO PURITAN4772 Q9-003-13T	2	PZA
55	23700014	RESISTENCIA DE ACERO INOXIDABLE 5200 W A 220 VOLTS ROSCA 1"	2	MTO
56	23700014	JGO. DE ELECTRONIVELES	2	PZA
57	23700014	TAPON DE TEFLON	2	PZA
58	23700014	CONECTOR P/TOMA DE AIRE 1/PURITA PF-111-61 INFRA	2	PZA
59	23700014	PLACA DE TIERRA PARA ELECTROCAUTERIO SIMILAR A MCA. CONMED	2	PZA
60	23700014	ADAPTADOR DUPLEX D-016-21K INFRA	2	PZA.
61	23700014	AURICULAR P/ ESTETOSCOPIO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	PZA
62	23700014	AURICULAR SIMPLEX DE LATON CON OMEGA PARA ESTETOSCOPIO ADULTO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	PZA
63	23700014	BRAZALETE ADULTO P/BAUMANOMETRO C/CAMARA SALIDA FRONTAL DE DOBLE VIA SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	PZA
64	23700014	CAMPANA/ ESTETOSCOPIO DUPLEXSIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	PZA
65	23700014	CAPSULA CAMPANA ADULTO (DOBLE) SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	PZA
66	23700014	CAPSULA CAMPANA P/ESTETOSCOPIO PEDIATRICO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	PZA
67	23700014	CAPSULA METALICA DOBLE P/ ESTETOSCOPIO INFANTIL SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	PZA
68	23700014	MANGUERA P/ BAUMAMANOMETRO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	PZA
69	23700014	MANOMETRO ANEROIDE PARA BAUMANOMETRO SIMILAR O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	PZA
70	23700014	MANOMETRO ANEROIDE STD P/ BAUMANOMETRO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	PZA
71	23700014	MUELLE P/ETETOSCOPIO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	PZA
72	23700014	OLIVA PLASTICO RÍGIDO ESTÁNDAR P/ ESTETOSCOPIO SIMILAR O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	PZA
73	23700014	PERA PARA BAUMANOMETRO SIMILAR O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	PZA
74	23700014	PERILLA INSUFLADORA CON VALVULA SIMILAR O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	PZA
75	23700014	TUBO "Y" PARA ESTETOSCOPIO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	PZA
76	23700014	TUBO ESPIRAL PARA BAUMANOMETRO DE 2 MTS. DE HULE	20	PZA
77	23700014	BRAZALETE NEONATAL C/CAMARA DE DOBLE VIA SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	PZA
78	23700014	RESISTENCIA TIPO "M" TG0 127V +/- 10%	20	PZA
79	23700014	EMPAQUE DE SILICON PARA EQUIPO TG0	20	PZA
80	24600117	TARJETA DISPLAY PARA EQUIPO TG0	35	PZA
81	53100500	SENSOR DE TEMPERATURA COMPLETO PARA EQUIPO DE MESA MODELO TG0	49	PZA
82	25400319	MANOMETRO 2" RANGO 0 A 4 KG CONEX. POST. 1/4"	50	PZA
83	23800189	REGULADOR DE VOLTAJE 5V, 1A, MC7805CT.	50	PZA
84	23800189	REGULADOR DE VOLTAJE 5V, 1A, MC7812CT	42	PZA
85	23800189	SISTEMA DE CIERRE DE PUERTA PARA EQUIPO DE MESA MODELO TG0 QUE INCLUYE:CERROJO, PERNO, MANIJA Y PERILLA	50	PZA
86	23800189	VALVULA SOLENOIDE PARAVAPOR DE 1/4"	50	PZA
87	23800189	VALVULA SOLENOIDE PARA AGUA DE 1/4"	50	PZA
88	23800189	SENSOR DE TEMPERATURA LM35CH	50	PZA
89	23800189	TARJETA DE CONTROL COMPLETA (CPU Y DISPLAY)	50	PZA
90	23800189	SENSOR DE PUERTA CON IMAN DE NEODIMIO	49	PZA
91	23800189	CONTROL ELECTRONICO ELTEC PARA SER UTILIZADO EN REFRIGERADOR DE VACUNAS METAL FRIO MODELOS REB-450 / REB-360	50	PZA
92	23800189	REGULADOR DE VOLTAJE PARA SER UTILIZADO EN REFRIGERADOR DE VACUNAS METAL FRIO MODELOS REB-450 / REB-360	50	PZA
93	254010328	FLUJOMETRO ROSCABLE P/ OXIGENO 0-7 LTS MCA INFRA	50	PZA
94	24700153	INYECTOR DE AIRE ENCHUFE RAPIDO MARCA INFRA	50	PZA

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



TÉRMINOS CONDICIONES

a) **Vigencia de la contratación.**

Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia
De la notificación del fallo	**Al 31 de diciembre de 2026**

Las entregas serán realizadas en las Jefaturas de conservación en un periodo máximo de 72 Horas, después de haber recibido el formato denominado **"Carta Pedido"** requisitado de forma correcta y firmado de autorizado por el **Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales.**

DIRECTORIO DE UNIDADES RURALES DEL OOAD CHIAPAS

No.	Unidad	Domicilio	Zona	Jefe de conservacion
01	Unidad Rural San Felipe Ecatepec	Carretera Internacional S/N Frente A Gasolinera Huixtepec San Felipe Ecatepec	05	Ing. Jose Augusto Roman Molina Montoya
02	Unidad Rural Ocosingo	Carretera Rio Jatate Camino A Betania, Ocosingo, Chiapas	06	Ing. Jorge Alberto Mendoza De La Rosa
03	Unidad Rural Ocozocoautla	Carretera A Villaflores Entronque Con Libramiento, Ocozocoautla, Chiapas	07	Ing. Noe Sarmiento Ramirez
04	Unidad Rural Motozintla	Avenida Las Canoas No 800, Motozintla, Chiapas	08	Ing. Carlos Francisco Pavon Segovia
05	Unidad Rural Venustiano Carranza	Carretera Tuxtla Pujiltic Km 90.6	09	Ing. Mercedes Del Carmen Ruiz Farelo
06	Unidad Rural Bochil	Avenida El Naranjo S/N Col. Morelos, Bochil, Chiapas	10	Ing. Jose Augusto Roman Molina Montoya
07	Unidad Rural Benemerito de las Americas	Domicilio Conocido, Benemerito De Las Americas, Chiapas	13	Ing. Esaú Flores Marroquín
08	Unidad Rural Mapastepec	Camino A Pantaleon Dominguez S/N, Mapastepec, Chiapas	14	Ing. Carlos Francisco Pavon Segovia
09	Unidad Rural Guadalupe Tepeyac	Domicilio Conocido S/N, Barrio Guadalupe, Gpe Tepeyac, Chiapas	15	Ing Jose Del Carmen Hernandez Hernandez
10	Unidad Rural Altamirano	Boulevard 20 De Noviembre S/N, Altamirano, Chiapas	19	Arq. Williams Jesus Chaclan Vasconcelos
11	GRUPO GESTIÓN TUXTLA	Carretera A Villaflores Entronque Con Libramiento, Ocozocoautla, Chiapas	07	Ing. Noe Sarmiento Ramirez
12	GRUPO GESTIÓN TAPACHULA	Camino A Pantaleon Dominguez S/N, Mapastepec, Chiapas	14	Ing. Carlos Francisco Pavon Segovia

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO





El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala:

- Curriculum de la empresa.
- Cedula RFC emitida por el SAT, en la que se especifique el giro comercial mismo que deberá ser correspondiente a suministro de insumos o refacciones de no ser así será causal de desechamiento
- Folletos, catálogos o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, en caso de no presentar alguna de ellas será causal de desechamiento
- Relación y Copia de (02) Contratos y/o órdenes de compra formalizadas celebradas con el instituto que incluyan insumos o refacciones similares a este evento. (Requerido para la participación, de no presentar será causal de desechamiento
- Relación del personal designado para el suministro de refacciones e insumos.

b) **El Criterio de Evaluación de proposiciones conforme a lo dispuesto por el artículo 14 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos**

Se requiere utilización del criterio binario, Con fundamento en el artículo 99 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en virtud de que la convocante no requiere vincular las condiciones que deberán cumplir los proveedores con las características y especificaciones del servicio a contratar porque éstos se encuentran estandarizados en el mercado y el factor preponderante que considera para la adjudicación del contrato es el precio más bajo.

c) **El licitante deberá acompañar a su propuesta técnica, en copia simple, la documentación que a continuación se señala: Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al servicio a contratar.**

- Una declaración firmada en forma autógrafa por el propio licitante o su representante legal, por el que manifieste bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 71 y 90, penúltimo párrafo, de la LAASSP.
- Escrito de declaración de integridad, a través del cual el licitante o su representante legal manifieste bajo protesta de decir verdad, que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos del Instituto induzcan o alteren las evaluaciones de las proposiciones, el resultado del procedimiento, u otros aspectos que otorguen condiciones más ventajosas con relación a los demás participantes.
- Los licitantes con carácter de MIPYMES, deberán presentar copia del documento expedido por autoridad competente, que determine su estratificación como micro, pequeña o mediana empresa; o bien un escrito en el cual manifiesten bajo protesta de decir verdad que cuentan con ese carácter.
- Conforme al artículo 83 del Reglamento de la Ley, escrito bajo protesta de decir verdad, a través del cual el licitante manifieste que es de nacionalidad mexicana.
- Copia de la "Opinión del cumplimiento de obligaciones en materia de Seguridad Social", emitida por el IMSS vigente y positiva, Opinión sobre el cumplimiento de las obligaciones fiscales,

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





emitida por el SAT, constancia de no adeudo emitida por el INFONAVIT, vigente y positiva, para la contratación respectiva.

- Carla Bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no tengo conflicto de interés, vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado, con el o los servidores públicos que intervienen en el desarrollo de este proceso de contratación, de acuerdo con lo establecido en el protocolo de actuación en materia de contrataciones públicas, otorgamiento y prórroga de licencias, permisos, autorizaciones y concesiones.

Documentación Complementaria:

- Copia simple por ambos lados de su identificación oficial vigente con fotografía, (cartilla del servicio militar nacional, pasaporte, credencial para votar con fotografía o cédula profesional), tratándose de personas físicas; y, en el caso de personas morales, de la persona que firme la proposición.

e) **Documentación técnica necesaria como Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requieran para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.**

Si aplica (Requerido para la licitación)

f) **Visitas a las instalaciones institucionales, donde se suministrarán los Insumos o Refacciones, en su caso (en su caso si aplica)**

NO Aplica

g) **Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de las presentes POBALINES.**

Los porcentajes establecidos en las Penas Convencionales y Deductivas aplican, sin considerar el I.V.A.

El cálculo de las penas convencionales y deductivas se realizará hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, siempre y cuando no superen en su conjunto el 10% del valor total del contrato, en caso de que superen dicho porcentaje el contrato tendrá a ser rescindido.

El Proveedor a su vez, autoriza al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar las Penas Convencionales y Deductivas, sobre los pagos que deba cubrir, respecto de cualquier contrato vigente que tenga suscrito con el Instituto o mediante las órdenes de ingreso correspondientes.

En ningún caso, se deberá autorizar el pago de los bienes, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor de las sanciones correspondientes en términos de lo dispuesto en el contrato, así como su registro y validación en el Sistema PREI-Millenium.

En ningún caso, el Administrador del Contrato autoriza el pago del servicio, sí no se ha determinado, calculado y notificado al Proveedor el monto total aplicable por sanciones.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.





El Administrador del Contrato, será el encargado de reportar y notificar al Proveedor las penas convencionales, así como para la determinación y el cálculo de estas.

Penalizaciones:

- El importe que se aplique por renglón de penas convencionales únicamente será por atraso en la entrega de bienes, prestación de servicios o en su caso, por atraso en el canje de bienes, será del 1% del monto de lo incumplido por cada día de atraso y, en ningún caso, deberá considerar el IVA y la pena convencional se calculará por el administrador del contrato, por cada día de atraso, de acuerdo con el porcentaje de penalización, antes establecido

- El Instituto aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes o refacciones, por el equivalente al 1%, sobre el valor total de lo incumplido, sin incluir el IVA, en el supuesto siguiente: (considerar la unidad de medida del bien, con objeto de cuantificar el monto del bien suministrado con atraso).

La pena convencional por atraso se calculará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicado al valor del renglón presentado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda al paquete. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

El proveedor autorizará al Instituto a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir al propio proveedor.

Conforme a lo previsto en el último párrafo del artículo 141, del Reglamento de la LAASSP, no se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo del Instituto.

DEDUCCIONES:

Las deducciones al pago de los servicios o bienes, por cualquier incumplimiento parcial o cumplimiento deficiente, respecto de los servicios o bienes que integran el contrato cuyo limite será hasta el 10% del monto facturado del mes que corresponde, será cuando el proveedor adjudicado incumpla en lo siguiente:

Concepto	Deducciones de Pago
Cuando se incumpla con las características de los servicios o bienes solicitados en el Anexo Técnico 1	10% del costo del servicio O bien solicitado sin IVA incluido.

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Garantía de Cumplimiento de Contrato.

El participante ganador, para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones estipuladas en el contrato adjudicado, deberá presentar fianza divisible expedida por afianzadora debidamente constituida en términos de la Ley de instituciones de seguros y fianzas, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo total del contrato, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social,

La garantía de cumplimiento a las obligaciones del contrato se liberará mediante autorización por escrito por parte del Instituto en forma inmediata, siempre y cuando el proveedor haya cumplido a satisfacción del Instituto, con todas las obligaciones contractuales.

Con fundamento en lo previsto en el artículo 97 primer párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato. Los montos para deducir se deberán aplicar en la factura que el Proveedor presente para su cobro.

h) ***Forma de pago*, se efectuará en moneda nacional (pesos mexicanos), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 2 de la Norma de Pago para la cuenta que corresponda, se adjunta Anexo 2**

El pago será en moneda nacional conforme a los servicios efectivamente prestados, de acuerdo a los términos y plazos normados por la Dirección de Finanzas, en el Procedimiento para la Recepción, Glosa y Aprobación de Documentos Presentados para Trámite de Pago y la Constitución, Modificación, Cancelación, Operación y Control de Fondos Fijos, clave 6130-003-002, de fecha 07 de enero de 2016.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51241006 – Material eléctrico y electrónico

Partida presupuestaria
COG 24601

Concepto:
Pagos por la adquisición de todo tipo de material eléctrico y electrónico, tales como: cables, interruptores, tubos fluorescentes, focos, aislantes, electrodos, transistores, alambres, lámparas, entre otros, requeridos por las áreas del Instituto.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación compras

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de compra; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Para pagos mediante fondo fijo:
El concepto anterior se puede pagar por fondo fijo hasta el importe de $2,000.00, incluido el IVA. **Queda prohibido fraccionar el gasto para que éste pueda ser reembolsado a través del fondo fijo.**

Plazo de pago: 3 días

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
26-mayo-2025	27-mayo-2025	28-mayo-2025	30 MAY 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 2 Anexo 2 clave 6813-018-001

GOBIERNO DE MÉXICO — ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51241009 – Otros materiales y artículos de construcción y reparación

Partida presupuestaria
COG 24901

Concepto:
Pagos por la adquisición de toda clase de materiales para construcción y reparación tales como: pinturas, recubrimientos, adhesivos y selladores, como barnices, lacas y esmaltes; adhesivos o pegamentos, impermeabilizantes, masillas, resonadores, gomas cemento y similares, thinner y removedores de pintura y barniz, entre otros, utilizados en las áreas del Instituto.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación compras

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de compra; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Para pagos mediante fondo fijo:
El concepto anterior se puede pagar por fondo fijo hasta el importe de $2,000.00, incluido el IVA. **Queda prohibido fraccionar el gasto para que éste pueda ser reembolsado a través del fondo fijo.**

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
26-mayo-2025	27-mayo-2025	28-mayo-2025	30 MAY 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 2 Anexo 2 clave 6813-018-001

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51291001 – Herramientas menores

Partida presupuestaria
COG 29101

Concepto:
Pagos por la adquisición de herramientas auxiliares de trabajo, utilizadas en carpintería, silvicultura, horticultura, ganadería y otras industrias, tales como: desarmadores, martillos, llaves para tuercas, carretillas de mano, cuchillos, navajas, tijeras de mano, sierras de mano, alicates, hoja para seguetas, micrómetros, cintas métricas, pinzas, prensas berbiquíes, garlopas, taladros, zapapicos, escaleras, detectores de metales manuales y demás bienes de consumo similares.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación compras

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de compra; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Para pagos mediante fondo fijo:
El concepto anterior se puede pagar por fondo fijo hasta el importe de $2,000.00, incluido el IVA. **Queda prohibido fraccionar el gasto para que éste pueda ser reembolsado a través del fondo fijo.**

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
26-mayo-2025	27-mayo-2025	28-mayo-2025	30 MAY 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 2 Anexo 2 clave 6813-018-001

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT **Partida presupuestaria**
51291002– Refacciones y accesorios menores de edificios **COG 29201**

Concepto:
Pagos por la adquisición de toda clase de artículos complementarios y repuestos de edificios, tales como: candados, cerraduras, pasadores, chapas, llaves, manijas para puertas, herrajes y bisagras, entre otros, requeridos en las áreas del Instituto.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación compras

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de compra; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Nota: la información que proviene de los sistemas SATI, SAI y Módulo de Compras, será considerada como la evidencia de que los bienes, arrendamientos y/o servicios fueron recibidos a entera satisfacción de las áreas correspondientes y que la documentación original que soporta dicha información obra en su poder.

Para pagos mediante fondo fijo:
El concepto anterior se puede pagar por fondo fijo hasta el importe de $2,000.00, incluido el IVA. **Queda prohibido fraccionar el gasto para que éste pueda ser reembolsado a través del fondo fijo.**

Plazo de pago: 3 días

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
26-mayo-2025	27-mayo-2025	28-mayo-2025	30 MAY 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 2 Anexo 2 clave 6B13-018-001

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.



Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51291006 – Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio

Partida presupuestaria
COG 29501

Concepto:
Pagos por la adquisición de refacciones y accesorios menores para todo tipo de aparatos e instrumentos médicos y de laboratorio.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación compras

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de compra; y,
  - número de ID de pedido-recepción, en su caso.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato
- Persona administradora del contrato.

Para orden de compra
Nivel central
- Titular de la Coordinación responsable del gasto; o,
- Titular del Departamento Administrativo responsable del gasto.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
01-septiembre-2025	02-septiembre-2025	03-septiembre-2025	05 SEP 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	Lic. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 3 Anexo 2 clave 6B13-018-001

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 fracción I de la Circular por la que se establecen las Políticas para la Operación y Funcionamiento de las Unidades Administrativas de la Oficina de la Presidencia de la República, bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

Cuenta FINAT
51291009 – Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos

Partida presupuestaria
COG 29801

Concepto:
Pagos por la adquisición de piezas, partes, componentes, aditamentos, implementos y remplazos para la maquinaria y otros equipos propiedad del IMSS.

Plazo de pago: 20 días

Tipo de glosa: Conservación compras

Requisito:
- Contrato y/o pedido recepción enlazado en el sistema financiero FINAT; o,
- Existencia de una orden de compra por contrataciones inferiores al equivalente a 300 veces la UMA, antes de IVA.

Documentos que deben presentarse en ventanilla:
- Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI), que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación, en la que se indique:
  - número de proveedor;
  - número de contrato o número de orden de compra; y,
  - número de ID de pedido-recepción.
- En caso de contrato, opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS), positiva y vigente.
- En su caso, copia de la orden de compra.

Firma de autorización en la representación impresa del CFDI:
Para contrato
- Persona administradora del contrato.

Para orden de compra
Nivel central
- Titular de la Coordinación responsable del gasto.

Órganos de Operación Administrativa Desconcentrada
Delegación
- Titular de la Jefatura de Servicios responsable del gasto.

Elaboró	Revisó	Autorizó	Vigencia a partir de
01-septiembre-2025	02-septiembre-2025	03-septiembre-2025	05 SEP 2025
L.C. Daniel Díaz Hinojosa Titular de la División de Normatividad Contable y Fiscal	L.C. Mauricio José González Almeida Titular de la División de Trámite de Erogaciones	Mtro. Shadai G. Sánchez Osorio Titular de la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones	Página 1 de 2 Anexo 2 clave 6813-018-001

El pago se efectuará en pesos mexicanos, dentro de los 20 días naturales posteriores a la entrega en el Departamento Delegacional de Presupuesto, Contabilidad y Erogaciones, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N, colonia Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas, en el horario de



2026 año de Margarita Maza

Carretera Costera y Anillo Periférico S/N, Col. Centro, C. P. 30700, Tapachula, Chiapas.
Contacto: guillermo.avendanoar@imss.gob.mx. Tel: 962 626 2416
11

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, subnumeral 7.1.3.1 de la Circular Normativa para la Contratación de Bienes, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



atención de lunes a viernes de las 8:00 a las 13:00 horas; que corresponda a la partida adjudicada de conformidad con el (Anexo 1) por parte del Proveedor, de los siguientes documentos:

- Factura electrónica impresa debidamente autorizada por el **Administrador del Contrato**, que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que se indique el servicio prestado, **número de proveedor, número de contrato , número de fianza, denominación social de la afianzadora, numero de Pedido y Numero de Recepción** mismo que proporcionara el área de presupuesto del departamento de conservacion y servicios generales.
- El pago se realizará mediante transferencia electrónica de fondos, a través del esquema electrónico interbancario que el IMSS tiene en operación, para tal efecto en los contratos se deberá incluir el número de cuenta, CLABE, banco y sucursal, a menos que el Proveedor acredite en forma fehaciente la imposibilidad para ello.
- El pago se depositará en la fecha programada, a través del esquema interbancario si la cuenta bancaria del proveedor está contratada con BANORTE, BBVA, HSBC, SCOTIABANK INVERLAT o a través del esquema interbancario vía SPEI (Sistema de Pagos Electrónicos Interbancarios) si la cuenta pertenece a un banco distinto a los antes mencionados.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Anexo 3 (tres) "Propuesta Económica de "EL PROVEEDOR" y Acta de Fallo"

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FO-CON-03

COMERCIALIZADORA ANGEL
GUSTAVO MORENO RUIZ
MORG8206258HA

NUMERO DE EVENTO	IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026	FECHA	NUMERO DE PROVEEDOR: 0000162175 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
CORREO ELECTRONICO:	[redacted]	DOMICILIO	[redacted]
RAZON SOCIAL	GUSTAVO MORENO RUIZ	RFC	MORG8206258HA

Los bienes propuestos, se apegan justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el Anexo 1 (uno) de la Invitación a cuando menos tres personas No. IA-50-GYR-050GYR004-T- -2026.

RENGLON	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada	MARCA	PAIS DE ORIGEN	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
1	29600241	ASIENTO Y RESPALDO PARA SILLA RUEDAS MCA. EVEREST.	2	Everest	México	PZA	$380.00	$760.00
2	25408165	CABLE TIPO LAPIZ No. CAT130308 PARA ELECTROCAUTERIO MARCA CONMED MODELO EXCALIBUR PLUS ASPEN	2	CONMED	Estados Unidos	PZA	$90.00	$180.00
3	531 06549	CHUCK O MANDRIL P/ PIEZAS DE MANO CONCENTRIX. ALTA VELOCIDAD	1	Concentrix	Estados Unidos	PZA	$128.40	$128.40
4	2370001 4	EMPAQUE DE SILICON P/PUERTA AUTOCLAVE 24X36 PULG.	2	Tuttnauer	Israel	PZA	$749.00	$1,498.00
5	2370001 4	EMPAQUE DE SILICON P/PUERTA AUTOCLAVE 20X20 PULG.	2	Tuttnauer	Israel	PZA	$535.00	$1,070.00
6	2370001 4	EMPAQUE DE DIAFRAGMA PARA AUTOCLAVE	2	Tuttnauer	Israel	PZA	$214.00	$428.00
7	2370001 4	DIAGRAGMA PARA AUTOCLAVE	2	Tuttnauer	Israel	PZA	$535.00	$1,070.00
8	2370001 4	EMPAQUE PARA GENERADOR	2	Tuttnauer	Israel	PZA	$181.90	$363.80
9	2370001 4	FLUJOMETRO SENCILLO, ENCHUFE RAPIDO CON BASTAGO P/OXIGENO DE 0-7 LTS MCA. INFRA	2	INFRA	México	PZA	$963.00	$1,926.00
10	2370001 4	FOCO /ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN 04500	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$609.90	$1,219.80
11	2370001 4	FOCO /ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN 04700	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$107.00	$214.00
12	2370001 4	FOCO /ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN 04800	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$107.00	$214.00
13	2370001 4	FOCO /ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN 04900	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$417.30	$834.60
14	2370001 4	FOCO BELLALUZ 60 W	1	Bellaluz	Alemania	PZA	$39.59	$39.59
15	2370001 4	FOCO CACAHUATE 1 5 V. 1 50W. PHILLIPS	2	Philips	Paises Bajos	PZA	$149.80	$299.60
16	2370001 4	FOCO CACAHUATE 20 WATTS A 6 VOLTS	2	OSRAM	Alemania	PZA	$103.79	$207.58
17	2370001 4	FOCO CACAHUATE 24 VOLTS 1 50 WATTS No 64643 OSRAM	2	OSRAM	Alemania	PZA	$417.30	$834.60
18	2370001 4	FOCO DE 75 WATTS MARCA OSRAM	2	OSRAM	Alemania	PZA	$60.99	$121.98
19	2370001 4	FOCO ESPIRAL DE 20 WATTS SIMILAR A MCA. MAGG (TECNOLITE)	2	MAGG / Tecnolite	México	PZA	$82.39	$164.78
20	2370001 4	FOCO ESPIRAL GENERAL ELECTRIC	2	General Electric	Estados Unidos	JGO	$21.40	$42.80
21	2370001 4	FOCO MOD 3400 2.5V	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$288.90	$577.80
22	2370001 4	FOCO MOD. 04700 LARINGOSCOPIO	2	INFRA	México	PZA	$107.00	$214.00
23	2370001 4	FOCO MOD. 6000 LARINGOSCOPIO	2	INFRA	México	PZA.	$374.50	$749.00

Página 1

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FO-CON-03

COMERCIALIZADORA ANGEL
GUSTAVO MORENO RUIZ
MORG8206258HA

NUMERO DE EVENTO	IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026	**FECHA**	NUMERO DE PROVEEDOR: 0000162175 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
CORREO ELECTRONICO:	[redacted]	**DOMICILIO**	[redacted]
RAZON SOCIAL	GUSTAVO MORENO RUIZ	**RFC**	MORG8206258HA

Los bienes propuestos, se apegan justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el Anexo 1 (uno) de la Invitación a cuando menos tres personas No. IA-50-GYR-050GYR004-T- -2026.

RENGLON	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada	MARCA	PAIS DE ORIGEN	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
24	2370001 4	FRASCOS DE 1 LTS. PARA ASPIRACION CON TAPA GRADUADOS SIMILAR A MCA INFRA	2	INFRA	México	PZA.	$181.90	$363.80
25	2370001 4	FRASCOS DE 2 LTS. PARA ASPIRACION CON TAPA GRADUADOS SIMILAR A MCA INFRA	2	INFRA	México	JGO	$203.30	$406.60
26	2370001 4	FRASCOS DE BORBOTEO CON TAPAS METALICAS SIMILAR A MCA INFRA	2	INFRA	México	PZA	$502.90	$1,005.80
27	2370001 4	HUMIDIFICADOR REUSABLE, MARCA INFRAMEDICA. CON TAPA DE LATÓN CROMADO, FRASCO DE POLIPROPILENO Y COLUMNA CON	2	INFRA	México	PZA	$502.90	$1,005.80
28	2370001 4	JUEGO RUEDAS P/SILLA DE RUEDAS SIMILAR A MCA EVEREST (4 PZAS) DELANTERAS Y TRASERAS DE 24" Y 5"	2	INFRA	México	MTO	$2,020.00	$4,040.00
29	2370001 4	KIT COMPLETO PARA PIEZA MANO ALTA VELOCIDAD CONCENTRIX	2	Concentrix	Estados Unidos	JGO	$860.00	$1,720.00
30	2370001 4	LAMP/ 10 W 6 V P/MICROSCOPIO	2	OSRAM	Alemania	PZA	$117.70	$235.40
31	2370001 4	LAMP/ HLX 150 W. 24 V. P/LAMP. DE QUIROFANO TIPO FCS	2	OSRAM	Alemania	PZA	$135.89	$271.78
32	2370001 4	LLANTA P/ CAMILLA 8" DIAM. ESPIGA 7/8 X 4" LARGO, CON FRENO	2	TENTE	Alemania	PZA	$1,258.00	$2,516.00
33	2370001 4	MANGO P/ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA.	$288.90	$577.80
34	2370001 4	MANOMETRO P/BAUNOMETRO DE CANASTILLA MOD TYCOS CARATULA DE 6" SIMILAR A MCA WELCH ALLYN	2	Welch Allyn / Tycos	Estados Unidos	PZA	$563.89	$1,127.78
35	2370001 4	OFTALMOSCOPIO P/ESTUCHE DE DIAGNOSTICO SIMILAR A MCA WELCH ALLYN COMPLETO MODELO WA-11 470	2	Welch Allyn / Tycos	Estados Unidos	PZA	$749.00	$1,498.00
36	2370001 4	PIEZA DE MANO DE ALTA VELOCIDAD MARCA CONCENTRIX P/EQ. DENTAL (INCLUYE PIEZA DE MANO, BOTA FRESAS, LUBRICANTE Y	2	Concentrix	Estados Unidos	PZA	$1,177.00	$2,354.00
37	2370001 4	PIEZA DE MANO DE BAJA VELOCIDAD MARCA CONCENTRIX P/EQ. DENTAL	2	Concentrix	Estados Unidos	PZA	$1,800.00	$3,600.00
38	2370001 4	PORTASUERO DE RIEL CROMO DE 1.44 MTS.	2	Draeger	Alemania	PZA	$749.00	$1,498.00
39	2370001 4	REGULADOR DE OXIGENO DE ALTA Y BAJA PRESION P/TANQUE DE OXIGENO DE 7M3	2	Precision Medical	Estados Unidos	PZA	$1,480.00	$2,960.00
40	2370001 4	REGULADOR P/OXIGENO MEDICINAL C/MANOMETRO SIMILAR A MCA INFRA COMPLETO CONEXIÓN 540	2	INFRA	México	PZA.	$1,580.00	$3,160.00
41	2370001 4	RESISTENCIA TIPO "U" 3000 WATTS 220V. 100 CM. DE LONG.13 MM DE DIAM.	2	Chromalox	Estados Unidos	PZA	$502.90	$1,005.80
42	2370001 4	RESISTENCIA TIPO "U" 3000 WATTS 220V. 50 CM. DE LONG.13 MM DE DIAM. EN ACERO INOXIDABLE CON CASQUILLO ROSCABLE DE	2	Chromalox	Estados Unidos	PAQUETE	$574.59	$1,149.18
43	2370001 4	RESISTENCIA TIPO U DE ACERO INOXIDABLE CON CASQUILLO ROSCABLE 5000 WATS 220 VOLTIOS LONGITUD 1.22 MTROS	2	Chromalox	Estados Unidos	PAQUETE	$963.00	$1,926.00
44	2370001 4	RUEDA SOLIDA PARA CAMA 4" DIAM. Y D 1" ANCHA	2	TENTE	Alemania	PZA	$103.79	$207.58
45	2370001 4	SENSOR DE DEDO PARA MONITOR DE SIGNOS VITALES (CON EXTENSION)	2	Masimo	Estados Unidos	PZA	$428.00	$856.00
46	2370001 4	TURBINA P/PIEZA DE MANO ALTA VELOCIDAD MARCA CONCENTRIX	2	Concentrix	Estados Unidos	PZA	$960.00	$1,920.00

Página 2

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FO-CON-03

COMERCIALIZADORA ANGEL
GUSTAVO MORENO RUIZ
MORG8206258HA

NUMERO DE EVENTO	IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026	**FECHA**	NUMERO DE PROVEEDOR: 0000162175 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
CORREO ELECTRONICO:	[redacted]	**DOMICILIO**	[redacted]
RAZON SOCIAL	GUSTAVO MORENO RUIZ	**RFC**	MORG8206258HA

Los bienes propuestos, se apegan justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el Anexo 1 (uno) de la Invitación a cuando menos tres personas No. IA-50-GYR-050GYR004-T- -2026.

RENGLON	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada	MARCA	PAIS DE ORIGEN	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
47	2370001 4	Valvula de seguridad para vapor de 1/2" a 2.8 PSI	2	Spirax Sarco	Reino Unido	PZA	$2,050.00	$4,100.00
48	2370001 4	Valvula solenoide para vapor de 1/2" a 110 Volts.	2	ASCO	Estados Unidos	PZA	$1,023.00	$2,046.00
49	2370001 4	VALVULA SOLENOIDE PARA VAPOR DE 3/4	2	ASCO	Estados Unidos	PZA	$1,060.00	$2,120.00
50	2370001 4	CONTROL CAREL PARA REFRIGERADOR DE VACUNAS METAL FRIO MODELOS REB-450 / REB-360	2	CAREL	Italia	PZA	$1,080.00	$2,160.00
51	2370001 4	PILA RECARGABLE CR AA 3V LITHIUM PARA REFRIGERADOR NORMATIVO DE VACUNAS (BLISTER DE 4 PZAS) SIMILAR A MCA	2	Steren	México	PZA	$895.00	$1,790.00
52	2370001 4	PUNTILLA PARA REFRIGERADOR, PARA SER UTILIZADO EN REFRIGERADOR DE VACUNAS METAL FRIO MODELOS REB-450 /	2	Metalfrio	Brasil	PZA	$800.00	$1,600.00
53	2370001 4	CAJA DE GRAFICAS CON 60 HOJAS PARA SER UTILIZADO EN REFRIGERADOR DE VACUNAS METAL FRIO MODELOS REB-450 /	2	Metalfrio	Brasil	PZA	$749.00	$1,498.00
54	2370001 4	VASTAGO P/OXI TIPO PURITAN4772 Q9 003 1 3T	2	Puritan Bennett	Estados Unidos	PZA	$214.00	$428.00
55	2370001 4	RESISTENCIA DE ACERO INOXIDABLE 5200 W A 220 VOLTS ROSCA 1 "	2	Chromalox	Estados Unidos	MTO	$875.00	$1,750.00
56	2370001 4	JGO. DE ELECTRONIVELES	2	Warrick	Estados Unidos	PZA	$74.90	$149.80
57	2370001 4	TAPON DE TEFLON	2	Parker	Estados Unidos	PZA	$74.90	$149.80
58	2370001 4	CONECTOR P/TOMA DE AIRE T/PURITA PF-111-61 INFRA	2	INFRA	México	PZA	$214.00	$428.00
59	2370001 4	PLACA DE TIERRA PARA ELECTROCAUTERIO SIMILAR A MCA CONMED	2	CONMED	Estados Unidos	PZA	$181.90	$363.80
60	2370001 4	ADAPTADOR DUPLEX D-01 6-21 K INFRA	2	INFRA	México	PZA.	$321.00	$642.00
61	2370001 4	AURICULAR P/ ESTETOSCOPIO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$39.59	$79.18
62	2370001 4	AURICULAR SIMPLEX DE LATON CON OMEGA PARA ESTETOSCOPIO ADULTO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$39.59	$79.18
63	2370001 4	BRAZALETE ADULTO P/BAUMANOMETRO C/CAMARA SALIDA FRONTAL DE DOBLE VIA SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$135.89	$271.78
64	2370001 4	CAMPANA/ ESTETOSCOPIO DUPLEXSIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$71.69	$143.38
65	2370001 4	CAPSULA CAMPANA ADULTO (DOBLE) SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$71.69	$143.38
66	2370001 4	CAPSULA CAMPANA P/ESTETOSCOPIO PEDIATRICO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$71.69	$143.38
67	2370001 4	CAPSULA METALICA DOBLE P/ ESTETOSCOPIO INFANTIL SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	2	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$71.69	$143.38
68	2370001 4	MANGUERA P/ BAUMAMANOMETRO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$28.89	$577.80
69	2370001 4	MANOMETRO ANEROIDE PARA BAUMANOMETRO SIMILAR O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$181.90	$3,638.00

Página 3

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FO-CON-03

COMERCIALIZADORA ANGEL
GUSTAVO MORENO RUIZ
MORG8206258HA

NUMERO DE EVENTO	IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026	**FECHA**	NUMERO DE PROVEEDOR: 0000162175 11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
CORREO ELECTRONICO:	[redacted]	**DOMICILIO**	[redacted]
RAZON SOCIAL	GUSTAVO MORENO RUIZ	**RFC**	MORG8206258HA

Los bienes propuestos, se apegan justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el Anexo 1 (uno) de la Invitación a cuando menos tres personas No. IA-50-GYR-050GYR004-T- -2026.

RENGLON	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada	MARCA	PAIS DE ORIGEN	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
70	2370001 4	MANOMETRO ANEROIDE STD P/ BAUMANOMETRO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$181.90	$3,638.00
71	2370001 4	MUELLE P/ETETOSCOPIO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$32.10	$642.00
72	2370001 4	OLIVA PLASTICO RÍGIDO ESTANDAR P/ ESTETOSCOPIO SIMILAR O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$5.35	$107.00
73	2370001 4	PERA PARA BAUMANOMETRO SIMILAR O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$128.40	$2,568.00
74	2370001 4	PERILLA INSUFLADORA CON VALVULA SIMILAR O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$128.40	$2,568.00
75	2370001 4	TUBO "Y" PARA ESTETOSCOPIO SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$32.10	$642.00
76	2370001 4	TUBO ESPIRAL PARA BAUMANOMETRO DE 2 MTS. DE HULE	20	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$181.90	$3,638.00
77	2370001 4	BRAZALETE NEONATAL C/CAMARA DE DOBLE VIA SIMILAR A O SUPERIOR A MARCA WELCH ALLYN	20	Welch Allyn	Estados Unidos	PZA	$85.60	$1,712.00
78	2370001 4	RESISTENCIA TIPO "M" TG0 127V +/- 10%	20	TG0	Londres	PZA	$288.90	$5,778.00
79	2370001 4	EMPAQUE DE SILICON PARA EQUIPO TG0	20	TG0	Londres	PZA	$321.00	$6,420.00
80	24600117	TARJETA DISPLAY PARA EQUIPO TG0	35	TG0	Londres	PZA	$870.00	$30,450.00
81	531 00500	SENSOR DE TEMPERATURA COMPLETO PARA EQUIPO DE MESA MODELO TG0	49	TG0	Londres	PZA	$749.00	$36,701.00
82	2540031 9	MANOMETRO 2" RANGO 0 A 4 KG CONEX. POST. 1 /4"	50	WIKA	Alemania	PZA	$181.90	$9,095.00
83	238001 89	REGULADOR DE VOLTAJE 5V, 1A, MC7805CT.	50	ON Semiconductor	Estados Unidos	PZA	$21.40	$1,070.00
84	238001 89	REGULADOR DE VOLTAJE 5V, 1A, MC7812CT	42	ON Semiconductor	Estados Unidos	PZA	$32.10	$1,348.20
85	238001 89	SISTEMA DE CIERRE DE PUERTA PARA EQUIPO DE MESA MODELO TG0 QUE INCLUYE:CERROJO, PERNO, MANIJA Y PERILLA	50	TG0	Londres	PZA	$1,500.00	$75,000.00
86	238001 89	VALVULA SOLENOIDE PARAVAPOR DE 1 /4"	50	ASCO	Estados Unidos	PZA	$890.00	$44,500.00
87	238001 89	VALVULA SOLENOIDE PARA AGUA DE 1 /4"	50	ASCO	Estados Unidos	PZA	$963.00	$48,150.00
88	238001 89	SENSOR DE TEMPERATURA LM35CH	50	Texas Instruments	Estados Unidos	PZA	$28.89	$1,444.50
89	238001 89	TARJETA DE CONTROL COMPLETA (CPU Y DISPLAY)	50	Carel	Italia	PZA	$1,880.00	$94,000.00
90	238001 89	SENSOR DE PUERTA CON IMAN DE NEODIMIO	49	Honeywell	Estados Unidos	PZA	$414.09	$20,290.41
91	238001 89	CONTROL ELECTRONICO ELTEC PARA SER UTILIZADO EN REFRIGERADOR DE VACUNAS METAL FRIO MODELOS REB-450 /	50	ELTEC	México	PZA	$749.00	$37,450.00
92	238001 89	REGULADOR DE VOLTAJE PARA SER UTILIZADO EN REFRIGERADOR DE VACUNAS METAL FRIO MODELOS REB-450 /	50	ELTEC	México	PZA	$1,500.00	$75,000.00

Página 4

GOBIERNO DE MÉXICO

ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúa sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

REQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS FO-CON-03

COMERCIALIZADORA ANGEL
GUSTAVO MORENO RUIZ
MORG8206258HA

		NUMERO DE PROVEEDOR: 0000162175	
NUMERO DE EVENTO	IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026	**FECHA**	11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026
CORREO ELECTRONICO:	[redacted]	**DOMICILIO**	[redacted]
RAZON SOCIAL	GUSTAVO MORENO RUIZ	**RFC**	MORG8206258HA

Los bienes propuestos, se apegan justa, exacta y cabalmente a lo solicitado en el Anexo 1 (uno) de la Invitación a cuando menos tres personas No. IA-50-GYR-050GYR004-T- -2026.

RENGLON	CUCOP	Descripción (9)	Cantidad solicitada	MARCA	PAIS DE ORIGEN	Unidad de medida	Precio unitario	Importe
93	25401 0328	FLUJOMETRO ROSCABLE P/ OXIGENO 0-7 LTS MCA INFRA	50	INFRA	México	PZA	$963.00	$48,150.00
94	247001 53	INYECTOR DE AIRE ENCHUFE RAPIDO MARCA INFRA	50	INFRA	México	PZA	$930.90	$46,545.00
							SUB TOTAL	$ 669,915.62
							IVA DEL 16 %	$ 107,186.50
							TOTAL	$ 777,102.12

IMPORTE CON LETRA: (SETECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO DOS PESOS 12/100 M.N)
LOS PRECIOS OFERTADOS PERMANECERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Protesto lo necesario

C. GUSTAVO MORENO RUIZ

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, en virtud de que los aspectos técnicos, económicos y financieros, así como los relativos a la procedencia de la contratación, son responsabilidad de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA.
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO: IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026

PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA ACCIONES RUTINARIAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE CONSERVACIÓN EN UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

En la ciudad de Tapachula, Chiapas, siendo la 02:00 PM del día 17 de Septiembre del 2026, se reunieron en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Carretera Costera y Anillo Periférico s/n Col. Centro, Tapachula de Córdova y Ordóñez, Chiapas; funcionarios del Instituto, quienes más adelante se mencionan, con objeto de llevar a cabo el fallo de la Invitación a cuando menos tres personas, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 35 Fracción II, 36, 39 Fracción II, 46, 47, 48 fracción III, 49, 55, 67, 69,68 y 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y al punto 11 de las bases que regulan este proceso de licitación.

----------DESARROLLO DEL EVENTO----------

En uso de la palabra el Ing. Salvador Enriquez Herrera, Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área contratante), servidor público facultado para presidir el presente acto, responsable de este procedimiento de invitación a cuando menos tres personas, con fundamento en las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y de Servicios del IMSS en su numeral 5.3.8. Inciso b), hizo la presentación de los servidores públicos, presentes en este evento., Ing. Josué Eduardo Solís de León, Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales (Área Requirente), declarando formalmente iniciado este acto.

----------ANTECEDENTES----------

A continuación se da a conocer la reseña cronológica de este evento:

• Se invitó el día 03 de Septiembre del 2026 mediante Oficio OAD.0702121400/**650**/2026 para participar a través de la plataforma COMPRAS MX, la Invitación a Cuando Menos Tres Personas Internacional Bajo la Cobertura de Tratados número: IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026, para la adquisición de refacciones para acciones rutinarias correctivas y preventivas de conservación en unidades de primer y segundo nivel, del régimen ordinario para el ejercicio 2026.

• Con fecha 11 de Septiembre de 2026 a las 10:00 A.M. se llevó a cabo el evento de presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento.

De conformidad con el Artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el Ing. Salvador Enriquez Herrera, Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área contratante), emite este fallo, como resultado del Dictamen Técnico, realizado por el Ing. José Luis López Figueroa, Encargado de la Oficina de Conservación (Área Técnica) y el Ing. Josué Eduardo Solís De León, Titular Departamento de Conservación y Servicios Generales (Área Requirente).

2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA.
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO: IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026

PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA ACCIONES RUTINARIAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE CONSERVACIÓN EN UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

----------DICTAMINACIÓN----------

I) De conformidad con el Artículo 49 fracción I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se relacionan los nombres de los Licitantes cuyas proposiciones se desecharon:

Se adjuntan como parte integral de esta acta las propuestas económicas de cada Licitante las cuales contienen a detalle la lista de precios unitarios por cada uno de los renglones que conforman cada paquete ofertado, de lo cual deriva los subtotales que a continuación se enuncian:

LICITANTE: GUSTAVO MORENO RUIZ

No de paquete	PAQUETE	SUBTOTAL	Motivo de Desechamiento
1	MAT. ELECTRICO	$931,546.47	No se aprueba la propuesta técnica presentada por el licitante, por lo siguiente: Incumple por lo solicitado por la convocante en el punto 9.1. Fracción I, los licitantes deberán cumplir con la documentación solicitada, ya que se verificará documentalmente que se incluya la información, documentos y requisitos solicitados, así como con la propuesta de las especificaciones técnico-médicas con descripción amplia y detallada de los bienes. (folletos, catálogos o fotografías necesarios para corroborar las especificaciones, en caso de no presentar alguna de ellas será causal de desechamiento)
2	PINTURA	$1,034,035.50	Por existir una propuesta solvente con precio más bajo.
3	PLOMERIA	$1,081,210.45	Por existir una propuesta solvente con precio más bajo.

LICITANTE: PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES GALCO S.A. DE C.V.

No de paquete	PAQUETE	SUBTOTAL	Motivo de Desechamiento
4	HERRAMIENTAS	$831,384.90	Por existir una propuesta solvente con precio más bajo.

2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO — ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS — JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS — DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA.
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO: IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026

PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA ACCIONES RUTINARIAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE CONSERVACIÓN EN UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

Los desechamientos de los licitantes citados se realizan con la siguiente;

FUNDAMENTACION

De conformidad con el Artículo 47 y 48 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"Artículo 47. Las dependencias y entidades para la evaluación de las proposiciones deberán utilizar el criterio indicado en la convocatoria a la licitación.

En todos los casos las convocantes deberán verificar que las proposiciones cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación; la utilización del criterio de evaluación binario, mediante el cual sólo se adjudica a quien cumpla los requisitos establecidos por la convocante y oferte el precio más bajo, será aplicable cuando no sea posible utilizar los criterios de puntos y porcentajes o de costo beneficio. En este supuesto, la convocante evaluará al menos las dos proposiciones cuyo precio resulte ser más bajo; de no resultar estas solventes, se evaluarán las que les sigan en precio. "

"Artículo 48. Una vez hecha la evaluación de las proposiciones, el contrato se adjudicará al licitante cuya oferta resulte solvente, porque cumple con los requisitos legales, técnicos y económicos establecidos en la convocatoria a la licitación, y por tanto garantiza el cumplimiento de las obligaciones respectivas y, en su caso: .....

III. A quien oferte el precio más bajo que resulte del uso de la modalidad de ofertas subsecuentes de descuentos, siempre y cuando la proposición resulte solvente técnica y económicamente."

II) De conformidad con el Artículo 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público se relacionan los licitantes cuyas proposiciones con paquetes ofertados resultaron solventes:

LICITANTES: Brosgavia S.A. DE C.V. (Paquetes 1, 2, 3) Gustavo Moreno Ruiz (Paquetes 2,3,4,5), Proyectos y Construcciones Galco S.A. de C.V. (Paquete 4)

2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA.
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO: IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026

PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA ACCIONES RUTINARIAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE CONSERVACIÓN EN UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

----------**ASIGNACION**----------

III) De conformidad con los artículos 47, 48 Fracción III y 49 fracción V de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico , se da a conocer el nombre del licitante cuya proposición resultó solvente y a quien se le **adjudicara el contrato**, así como las partidas, descripción y precio conforme a la propuesta técnica y económica presentadas, por ser una propuesta solvente que cumple con los requisitos solicitados en la convocatoria; en cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se insertan en esta acta las propuestas económicas de cada Licitante las cuales contienen a detalle la lista de precios unitarios por cada uno de los renglones que conforman cada paquete ofertado, de lo cual deriva los subtotales que a continuación se enuncian:

LICITANTE: BROSGAVIA S.A. DE C.V.
(Dirección: 3ª Privada de Higueras 107, Colonia Maria Esther, Xalapa, Veracruz)

No de paquete	PAQUETE	SUBTOTAL
1	MAT. ELECTRICO	$1,050,070.26
2	PINTURA	$1,017,526.50
3	PLOMERÍA	$1,069,708.07

LICITANTE: GUSTAVO MORENO RUIZ

(Dirección: AV. 20 DE NOVIEMBRE 884, Colonia Bienestar Social, Tuxtla Gutierrez, CHIAPAS.)

No de paquete	PAQUETE	SUBTOTAL
4	HERRAMIENTAS	$493,634.41
5	REFACCIONES MEDICO	$669,915.62

2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA.
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO: IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026

PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA ACCIONES RUTINARIAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE CONSERVACIÓN EN UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

LAS CANTIDADES DE LAS PROPUESTAS ECONOMICAS, SON UNICAMENTE ESTADISTICAS, LA ASIGNACIÓN SE EFECTUARA EN BASE AL PRESUPUESTO MÍNIMO Y MÁXIMO AUTORIZADO Y LOS PRECIOS OFERTADOS FUNGEN COMO CATÁLOGO PARA REALIZAR EL PAGO DE LOS BIENES.

PRESUPUESTO A COMPROMETER
REGIMEN ORDINARIO

No. De Paquete	Descripción	No. de Contrato	P.P.	LICITANTE	MINÍMO NO INCLUYE I.V.A	MINÍMO INCLUYE I.V.A	MÁXIMO NO INCLUYE I.V.A	MÁXIMO INCLUYE I.V.A	MONTO DE FIANZA REQUERIDO 10%
1	MAT. ELECTRICO	050GYR004T05026-450-00	51241006	BROSGAVIA S.A. DE C.V.	$637,931.03	$740,000.00	$1,594,827.59	$1,850,000.00	$159,482.76
2	PINTURA	050GYR004T05026-451-00	51241009	BROSGAVIA S.A. DE C.V.	$679,781.72	$788,546.80	$1,699,454.31	$1,971,367.00	$169,945.43
3	PLOMERIA	050GYR004T05026-452-00	51291002	BROSGAVIA S.A. DE C.V.	$524,380.00	$608,280.80	$1,310,950.00	$1,520,702.00	$131,095.00
4	HERRAMIENTAS	050GYR004T05026-453-00	51291001	GUSTAVO MORENO RUIZ	$344,827.59	$400,000.00	$862,068.97	$1,000,000.00	$86,206.90
5	REFACCIONES MEDICO	050GYR004T05026-454-00	51291006	GUSTAVO MORENO RUIZ	$517,241.38	$600,000.00	$1,293,103.45	$1,500,000.00	$129,310.35

De conformidad con el artículo **49 fracción VI** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa que el licitante que obtuvo la asignación deberá firmar su contrato mediante firma electrónica (e-firma) a través de la plataforma digital de Compras MX. Sin exceder lo estipulado en el artículo 67 de la Ley de Adquisiciones y Servicios del Sector Público (LAASSP).

La vigencia del contrato: A partir del 17 de Septiembre al 31 de Diciembre del 2026.

Contrato: Abierto

La entrega de los bienes se realizará de acuerdo a lo establecido en las bases de procedimiento de esta contratación.

La sanción (penas convencionales y deducciones) se cobrara de acuerdo a lo establecido en las bases de este proceso.

2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA.
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO: IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026

PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA ACCIONES RUTINARIAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE CONSERVACIÓN EN UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

El pago se efectuara a los 20 días naturales contados a partir de que presente su documentación al departamento de presupuesto, contabilidad, trámites y erogaciones. Ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N CP. 30700, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas.

El licitante ganador deberá presentar fianza del 10 % del monto total del contrato sin incluir el IVA como garantía de cumplimiento de tipo divisible, a más tardar 10 días naturales posteriores a la firma del mismo.

El licitante ganador deberá entregar o enviar en un término no mayor a 24 horas posteriores a la emisión de este fallo, vía mensajería y/o a los correos electrónicos salvador.enrriquez@imss.gob.mx, ursula.cruz@imss.gob.mx y brenda.cruzm@imss.gob.mx, dirigida a la Oficina de Contratos de esta Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N CP. 30700, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas, copia de los siguientes documentos:

PERSONA MORAL

- Acta constitutiva con datos de inscripción en el registro público.
- Poder notarial.
- Identificación oficial del representante legal
- Opinión de cumplimiento positiva y vigente en materia de seguridad social IMSS.
- Opinión positiva de Obligaciones fiscales SAT (32D) positiva y vigente la cual debe ser publica con fundamento lo establecido en la miscelánea fiscal 2026.
- Constancia de no adeudo con el INFONAVIT positiva y vigente.
- Constancia de situación fiscal reciente

PERSONA FISICA

- Acta de nacimiento reciente
- Identificación oficial
- Opinión de cumplimiento positiva y vigente en materia de seguridad social IMSS.
- Opinión de Obligaciones fiscales SAT (32D), positiva y vigente la cual debe ser publica con fundamento lo establecido en la miscelánea fiscal 2026.
- Constancia de no adeudo con el INFONAVIT positiva y vigente.
- Constancia de situación fiscal reciente.

Las opiniones de cumplimiento deberán haberse emitido en la fecha de emisión del fallo.

Los cuales deberán estar vigentes a la emisión del fallo y la formalización del contrato.

El proveedor asignado deberá realizar su registro en la plataforma REPIIMSS, de conformidad con el numeral 6.7 de la Política de integridad para verificar el debido cumplimiento de los proveedores del Instituto Mexicano del Seguro Social. En todos los contratos que formalice el IMSS, se establecerá la obligación contractual de integrarse al REPIIMSS, en un periodo no mayor a 30 días naturales posteriores a la

2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA.
DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación Abastecimiento y Equipamiento

ACTA DE FALLO

INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS NÚMERO: IA-50-GYR-050GYR004-T-50-2026

PARA LA ADQUISICIÓN DE REFACCIONES PARA ACCIONES RUTINARIAS CORRECTIVAS Y PREVENTIVAS DE CONSERVACIÓN EN UNIDADES DE PRIMER Y SEGUNDO NIVEL, DEL REGIMEN ORDINARIO PARA EL EJERCICIO 2026

formalización del contrato. En la página oficial: https://www.imss.gob.mx/proveedores; Registro: https://repiimss.gob.mx/imss/registro; El registro en el REPIIMSS es de carácter obligatorio para el proveedor asignado, esta es una herramienta tecnológica para el registro y verificación del cumplimiento de los proveedores respecto a las disposiciones que integran la Política de Integridad en los proveedores.

Con fundamento al artículo 50 de la ley al término de esta junta se entregara copia de la presente acta a todos y cada uno de los que participaron en ella, informándoles que podrán consultarlas a través de la página electrónica ***https://comprasmx.buengobierno.gob.mx/,*** así mismo el acta estará a la vista en el pizarrón de avisos a partir del día siguiente de este acto en la coordinación de abastecimiento y equipamiento, ubicado en Carretera Costera y Anillo Periférico, S/N CP. 30700, Colonia Centro, Tapachula, Chiapas

----------CIERRE----------

No habiendo otro asunto que tratar se cierra la presente acta, y para dejar constancia de lo actuado y efectos legales conducentes, la firman al margen y al calce los que en ella intervinieron siendo las 02:30 PM del día 17 de Septiembre de 2026.

Esta acta consta de 07 hojas y propuestas económicas adjuntas, firmando electrónicamente a través de la plataforma COMPRAS MX para los efectos legales y de conformidad, los asistentes a este acto.

POR EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Funcionario	Cargo	Firma
Ing. Salvador Enriquez Herrera	Jefe de Departamento de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios (Área Contratante)	**Firmada mediante FIEL**
Ing. Josué Eduardo Solís de León	Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales (Área Requirente).	**Firmada mediante FIEL**

Por el Órgano Interno de Control
No se Presentó.

2026 año de Margarita Maza

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Buen Gobierno | Compras MX
Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno



[redacted]

FIRMA ELECTRONICA:

[redacted]

[redacted]

El presente documento electrónico ha sido firmado mediante el uso de la e.firma, amparada por un certificado vigente a la fecha de la resolución, de conformidad con los artículos 2, fracción XIII, 7 y 9 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, y 12 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

De conformidad con lo establecido en los artículos 25, fracciones II, V y VI de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, la integridad y autoría del presente documento se podrá comprobar conforme a lo previsto en el artículo 19 del Reglamento de la Ley de Firma Electrónica Avanzada.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3, de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025.



https://www.gob.mx/buengobierno

Anexo 4 (cuatro) "Documento de designación del Administrador del Contrato"

Gobierno de México | INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Estatal Chiapas.
Jefatura de Servicios Administrativos.
Departamento de Conservación y Servicios Generales.
Área de Presupuesto del Depto de Conservación y Servicios Generales.

Anexo 7
Oficio de Designación del Administrador del Contrato

Oficio No. 079001140100/DCSG/OPTO/**367**/2026
Tapachula, Chiapas, a 24 de abril de 2026

Ing. Josué Eduardo Solís de León
Titular del Departamento Conservación y Servicios Generales
Presente

Con fundamento en los numerales 4.17 y 4.24.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigentes, hago de su conocimiento que he tenido a bien designarlo como Administrador del Contrato, que se derive del proceso para la contratación de la **Adquisición de "Contrato Abierto de Refacciones para acciones de conservación emergentes para Unidades Rurales, Para El Ejercicio 2026 del Órgano de operación Administrativa Desconcentrada Estatal Chiapas"**

Nombre completo	**Ing. Josué Eduardo Solís de León**
Cargo	**Titular del Departamento Conservación y Servicios Generales**
Área de adscripción	**Servicios Administrativos**
Domicilio institucional	**Carretera costera y Anillo periférico S/N. C.P30700.**
Registro Federal de Contribuyentes	[redacted]
Clave Única de Registro de Población	[redacted]
Correo electrónico institucional	**Josue.solisle@imss.gob.mx**
Teléfono institucional	**(9621) 62 62 414 Ext. 128**

En este sentido, se le exhorta para que cumpla con las atribuciones y obligaciones inherentes a dicha designación con base en los principios de Honradez, Eficacia y Eficiencia que rigen nuestra Institución en beneficio de los derechohabientes.

Sin más por el momento, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

Lic. Benjamín Ochoa Gutiérrez
Titular Jefatura de Servicios Administrativos

Acepto la Designación de Administrador del Contrato
Ing. Josue Eduardo Solis de Leon Titular del Departamento de Conservación y Servicios Generales

Página 127 de 134

Carretera Costera y Anillo Periférico S/N. Colonia Centro. C.P. 30700. Tapachula, Chiapas. (962) 62-6-59-51.

2026 año de Margarita Maza

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJDC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CURP Y RFC**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO PRIMERO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. DOF: 20-03-2025.

Anexo 5 (cinco) "Opiniones SAT, INFONAVIT, IMSS, y, Formato Para Póliza De Fianza De Cumplimiento De Contrato"

gob.mx Servicio de Administración Tributaria

Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales

Nombre, denominación o razón social	Sentido
GUSTAVO MORENO RUIZ	POSITIVO

RFC	Folio
MORG8206258HA	26NL0178067

Fecha y hora de emisión
21 de septiembre de 2026 a las 11:51 horas

Apreciable contribuyente

Se le informa que en los controles electrónicos institucionales del Servicio de Administración Tributaria, se observa que al momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente en los puntos que revisa la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, contenidos en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente; la presente opinión no es una constancia del correcto entero de los impuestos declarados, para lo cual el SAT se reserva sus facultades de verificación previstas en el Código Fiscal de la Federación.

Información importante

MarcaSAT de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 hrs, excepto días inhábiles. Atención telefónica: desde cualquier parte del país 55 627 22 728 y para el exterior del país (+52) 55 627 22 728. Vía Chat: http://chat.sat.gob.mx

¡Este servicio es gratuito!

Artículos: 17-D, 32-D del CFF; Reglas 2.1.27., 2.1.28., 2.1.36. y 2.1.37. de la RMF.

Cadena Original

[redacted]

Sello Digital

[redacted]

[redacted]

Gobierno de México | Hacienda | SAT

Contacto:
Av. Hidalgo 77, col. Guerrero, c.p. 06300
Ciudad de México. Atención telefónica
01 55 627 22 728, desde Estados Unidos y Canadá **01 877 44 88 728.**

Página 1 de 1

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FÍSICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÒDIGO QR, CADENA ORIGINAL Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025.

INFONAVIT

Coordinación General de Recaudación Fiscal
Gerencia Senior de Recaudación y Cobranza Fiscal
Gerencia de Cobro Persuasivo, Coactivo y Garantías
Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2026

Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones Fiscales relativa a las aportaciones patronales y entero de descuentos.

Folio: 0001739392/2026
RFC: MORG8206258HA
Nombre o Razón Social: GUSTAVO MORENO RUIZ

Estimado Patrón:

En atención a su a su solicitud de constancia de situación fiscal registrada el día **18 de Septiembre de 2026** y **12:17:31** respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, se hace de su conocimiento lo siguiente:

Se informa que al momento de realizar la consulta solicitada por usted en los sistemas electrónicos del Instituto respecto del cumplimiento de sus obligaciones fiscales en materia de vivienda, y con relación a los datos de identificación que aparecen al inicio del presente documento, se detectó que SI se encuentra al corriente en las obligaciones patronales relativas a realizar la aportación del cinco por ciento sobre los salarios de los trabajadores, así como retener y enterar los descuentos para el pago amortizaciones de crédito en términos de los artículos 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por lo que la constancia que se emite es **sin adeudo**.

Asimismo, se señala que de conformidad con los registros electrónicos consultados por este Instituto, ese solicitante cuenta con [redacted] **trabajador(es) activo(s)** ante el Infonavit al **3er. Bimestre de 2026**.

Se informa lo anterior, sin perjuicio de que este Instituto como Organismo Fiscal Autónomo se reserve el ejercicio de sus facultades para allegarse de información complementaria y/o realizar los ajustes que modifiquen lo aquí hecho de su conocimiento a fin de reconocer la existencia de registros patronales adicionales vinculados a su registro federal de contribuyentes que a su vez, puedan evidenciar el cumplimiento de obligaciones patronales ante este Instituto en términos del Código Fiscal de la Federación y la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

Cabe mencionar, que el presente documento no constituye una resolución definitiva en tanto que tiene una vigencia de 30 días a partir de la fecha de su expedición, indicando que la Constancia que nos ocupa constituye un acto de autoridad meramente informativo y emitido a petición de la parte interesada, por lo que no reviste características de resolución de carácter fiscal; no determina cantidad alguna a pagar, ni crea, modifica o extingue derechos u obligaciones inherentes a las situaciones de hecho reguladas por la legislación aplicable.

La presente constancia es emitida por el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en su carácter de organismo fiscal autónomo, de conformidad con los artículos 32-D del Código Fiscal de la Federación; 29 y 30 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en relación con lo dispuesto en los artículos 3, fracción IV, 4 fracción VII, 5 primer párrafo y 11 del Reglamento Interior del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en Materia de Facultades como Organismo Fiscal Autónomo, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de julio de 2017; así como las Reglas para la obtención de la Constancia de Situación Fiscal en materia obligaciones fiscales relativas a las aportaciones patronales y entero de descuentos del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 22 de abril de 2024.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Ciudad de México, a 18 de Septiembre de 2026 : 12:17:31

Sello digital Infonavit:

[redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÓDIGO QR, CADENA ORIGINAL, NÚMERO DE TRABAJADORES Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PÁRRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025.

Gobierno de México

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

FECHA: 21 de septiembre de 2026

Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social

Folio: 17900126963941748437469

Clave de R.F.C.: MORG8206258HA

Nombre, Denominación o Razón Social: GUSTAVO MORENO RUIZ

Estimado Patrón:

Respuesta de opinión:

En atención a su consulta sobre el Cumplimiento de Obligaciones, se le informa lo siguiente:

En los controles electrónicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, se observa que en el momento en que se realiza esta revisión, se encuentra al corriente con las obligaciones de pago de aportaciones Seguridad Social, toda vez que no se registran créditos fiscales firmes a su cargo, por lo anterior se emite opinión Positiva.

La presente opinión se realiza únicamente verificando que no existan créditos fiscales firmes a su cargo, sin que sea una constancia del correcto entero de las aportaciones de Seguridad Social, para lo cual el IMSS se reserva sus facultades de verificación previstas en la Ley del Seguro Social y el Código Fiscal de la Federación.

Revisión practicada el día 21 de septiembre de 2026, a las 11:44 horas.

Esta carta opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales tiene una vigencia hasta el 21 de septiembre de 2026, 23:59:59.

Usted tiene registrado(s) [redacted] rabajador(es) activo(s) ante el IMSS.

NOTAS:

1. En caso de estar inconforme y usted sea el particular que esté inscrito ante el IMSS o sea el representante legal, podrá usted promover una aclaración ante la Subdelegación que controla el (los) crédito(s) fiscales y adjuntar este documento, así como los documentos que soporten su aclaración.
2. La presente opinión se emite considerando lo establecido en los incisos a) y b), del Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
3. Tiene una vigencia del mismo día que fue consultada, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.
4. La opinión del cumplimiento, se genera atendiendo a la situación fiscal del patrón en los siguientes sentidos: POSITIVA.- Cuando el particular esté inscrito ante el IMSS y al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta, de conformidad con el Acuerdo de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social; NEGATIVA.- Cuando el particular no esté al corriente en el cumplimiento de las obligaciones en materia de seguridad social que se consideran en los incisos a) y b) de la regla cuarta del acuerdo antes citado; SIN OPINIÓN.- Cuando no se localice en los controles electrónicos del IMSS la información suficiente para determinar el cumplimiento de las obligaciones fiscales en materia de seguridad social de los particulares.
5. Se incluyen datos informativos, en su caso tales como: si el particular cuenta con algún acto de fiscalización en proceso o si cuenta con medios de defensa interpuestos en contra de acto administrativos o resoluciones emitidas por el IMSS o si cuenta con algún convenio de pago a plazos, los cuales no inciden en el sentido que se emite la opinión.
6. La presente opinión se emite de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y del Acuerdo ACDO.SA2.HCT.270422/107.P.DIR de fecha 27 de abril de 2022 emitido por el H. Consejo Técnico del Instituto Mexicano del Seguro Social.

Este servicio es gratuito.
El IMSS es el instrumento básico de seguridad social para todos los trabajadores y sus familias.

Sus datos personales son incorporados y protegidos en los sistemas del IMSS, de conformidad con los Lineamientos de Protección de Datos Personales y con las diversas disposiciones fiscales y legales sobre confidencialidad y protección de datos, a fin de ejercer las facultades conferidas a la autoridad fiscal.

Si desea modificar o corregir sus datos personales, puede acudir a la Subdelegación competente.

[redacted]

Cadena Original: [redacted]

Sello digital: [redacted]

Secuencia Notarial: bad573b5-b473-4231-93a1-bc6f92689a55

Número de Serie: [redacted]

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos.

SE CANCELAN DATOS PERSONALES DE PERSONA(S) FISICA(S) INDENTIFICABLE(S) TALES COMO: **CÒDIGO QR, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, NÙMERO DE TRABAJADORES Y SELLO DIGITAL**, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CUYA DIFUSIÓN PUDIERA AFECTAR A LA ESFERA PRIVADA DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 115, PARRAFO CUARTO DE LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA. DOF: 20-03-2025.

MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, SERVICIOS, OBRA PÚBLICA O SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA. (DEPENDENCIAS).

AFIANZADORA:
Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"
Domicilio: _____.
Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".
Domicilio: _____.
A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)
Nombre o denominación social: _____.
RFC: _____.
Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:
Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").
Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).
Moneda: _____.
Fecha de expedición: _____.
Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.
Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":
Número asignado por "la Contratante": _____.
Objeto: _____.
Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)
Moneda: _____.
Fecha de suscripción: _____.
Tipo: Servicios.
Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.
Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.
Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualesquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de Tapachula, Chiapas, renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.

La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 48, fracción II y último párrafo, y artículo 49, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 103 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de $ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato".

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 subnumeral 7.1.5.1 de la Circular Normativa en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, emitida por la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiendo que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdice, en virtud de procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.5 de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación procedimiento términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios

prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.

GOBIERNO DE MÉXICO
ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA
ESTATAL CHIAPAS
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS
DEPARTAMENTO CONSULTIVO
IMSS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron sancionados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 144 último párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por el Departamento Consultivo en términos del numeral 7.1.3 fracción I, inciso a) de la Circular Normativa en materia de Contratación de Bienes, Arrendamientos y Servicios para el Instituto Mexicano del Seguro Social, emitida por la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número:

OOAD/CHIS/JSJ/DC/ ADQ /2026/ 257 / CCOP260710060057

La revisión jurídica se efectúo sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requirente, técnica y/o contratante.